TOMO L — Montevideo, Martes 19 de Febrero de 1918 — Núm. 3622

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Cerro Largo al doctor Enrique C. Armand Ugón.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 15 de 1918.

(Carpeta número 1014|916).

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Cerro Largo, El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo al doctor Enrique C. Armand Ugón.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara improcedente la oposición de la firma Faridoni y C.ª al registro de la marca «La Praviana», solicitado por Enrique Rubio y C.ª, del Departamento de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 15 de 1918.

(Carpeta número 1116|17).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "La Praviana" para las clases 1 a 80, solicitado por Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas, y oposición de Faridoni y Cía., de esta plaza;

Resultando: Que los opositores invocan el parecido de dicho signo con el llamado "La Campesina", registrada a su nombre el 24 de Julio de 1917;

Resultando: Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno opinan que dichas marcas no son fácilmente confundibles; y

Considerando: Que si bien ambas tienen como elemento común la representación de una campesina, examinadas en conjunto presentan caracteres diferenciales que permiten su coexistencia sin peligro razonable de confusión, tanto más cuanto que la denominación "La Praviana" figura en la de Rubio y Cía. en paraje y con caracteres perfectamente visibles;

Considerando: Que el registro ampara el uso exclusivo de la totalidad de los atributos que constituyen el signo, y no el uso de uno de ellos aisladamente, de modo que los opositores no pueden impedir que determinado elemento figure en la marca de un tercero, siempre que esa marca no sea semejante a la propia,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la referida oposición y devolver estos antecedentes a la Sección respectiva, a los efectos que correspondan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que el señor Carlos Anselmi debe efectuar un registro primario de la marca «Souvenir».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 15 de 1918.

(Carpeta número 1493|17).

Vistos y resultando: 1.o Que don Carlos Anselmi, de esta plaza, se presentó el 15 de Agosto de 1917 solicitando la renovación de la marca "Souvenir", número 2383, para galletitas (clases 65 y 66);

2.o Que según las descripciones de fojas 1 y 2 y los ejemplares que lucen al pie de las mismas, el signo está compuesto por el vocablo expresado y el dibujo de una galletita en su forma característica y las leyendas que se ven en la parte superior e inferior;

3.o Que la Sección respectiva elevó estos antecedentes por entender que no se trata de una renovación y que no es registrable la forma de dicho producto;

4.o Que la Cámara de Comercio juzga procedente el pedido porque si bien a la marca primitiva se han agregado nuevos elementos, no ha variado esencialmente, y porque la forma de los productos puede intervenir en la composición de las marcas;

5.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estima que se trata de un primer registro, el cual es procedente porque la marca no está formada sólo por la forma del producto, sino por un conjunto de elementos, de los cuales la forma es uno de ellos; y

Considerando: Que la marca "Souvenir", registrada con el número 2383 por resolución del 11 de Octubre de 1907, está constituída exclusivamente por la denominación "Souvenir";

Que la que sirve de objeto a la gestión que el peticionario llama renovación está integrada por aquel vocablo colocado en el centro de un dibujo que representa una galletita, las palabras "New York" y "Biscuit";

Que, por lo tanto, aun cuando el segundo signo tenga como elemento, acaso fundamental, la misma denominación del anterior, no puede afirmarse que ambos sean idénticos, sino que, por el contrario, son completamente distintos;

Que, pues, el registro que se pretende es un registro primario, el cual procedería si a ello no se opusiese inconveniente legal alguno, después de observados los requisitos del caso;

Que ese inconveniente no puede resultar de la inclusión de la forma del producto, porque ésta no es toda la marca, sino una parte de ella, no siéndole, en consecuencia, aplicable el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley del 17 de Julio de 1909, desde que el uso exclusivo que garantizaría el registro del signo "Souvenir" recaería sobre la combinación de los atributos relacionados y no sobre uno de ellos aisladamente;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el registro que pretende el señor Anselmi es un registro primario.

2.o Que nada impide que la marca "Souvenir" esté integrada por la forma del artículo a que se aplicará, en concurrencia con los demás elementos mencionados.

3.o Que se devuelvan estos antecedentes a la Sección respectiva, á los efectos de la tramitación que corresponda.

4.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1918.

1—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don Gabino Andrade la suma de veintiséis pesos con sesenta centésimos (pesos

26.60), que le fué desconfiada para pago de suplencias.

2—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Estadística Comercial don Jorge Henon.

3—Se manda reintegrar al guarda de 1.a clase de la Receptoría del Salto don Fidel Almeida la suma de veinticuatro pesos con ochenta centésimos ($ 24.80), importe de gastos efectuados durante la comisión que le fué confiada.

4—Se resuelve dejar sin efecto, desde el 31 de Enero próximo pasado, la designación del escribano Manuel Sánchez, adscripto a la Escribanía de Aduana, para intervenir en las operaciones de descarga de los vapores alemanes.

5—Concédese la licencia solicitada por el jubilado señor Francisco Ferreyro Laurido para trasladarse a España.

6—Declárase pensionista del Estado a la señora Carmen Vaccarezza de Barens con derecho a una asignación anual de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (pesos 444.00).

7—Declárase pensionistas civiles a las señoritas Isabel, Aurora y Ema Viera con derecho a una asignación anual de doscientos noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 297.25).

8—Declárase al señor Tomás Pelayo jubilado de la Nación con derecho a una asignación anual de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00).

9—Se dicta resolución en la nota de la Dirección General de Aduanas elevando los expedientes seguidos a los señores Mendiondo y Compañía y Rafael Alonso, sobre venta en remate público de mercancías de su propiedad.

10—Cédula de pensionista del Estado a favor de la señora Carmen Vaccarezza de Barens.

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de veintiún pesos con seis centésimos (pesos 21.06), importe del suministro de gas a la Secretaría de este Ministerio durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

12—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), importe de la confección de cinco libros para certificados de transacciones rurales.

13—Autorízase la devolución al señor Críspulo Rodríguez de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), abonada indebidamente por impuesto a las hipotecas.

14—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de ocho pesos ($ 8.00) en la impresión de formularios.

15—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de mil doscientos sesenta y cinco pesos con cinco centésimos (pesos 1.265.05), importe de la impresión y encuadernación de 500 ejemplares de las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1915-16.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de trescientos veinte pesos (pesos 320.00) en la impresión de 400.000 estampillas universitarias.

17—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Estadística la suma de cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 53.30) para pago de la impresión de formularios.

18—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en las obras de reparación a efectuarse en el local que ocupa la Oficina de Empadronamiento del Salto.

19—Se manda liquidar a favor de la Inspección Nacional de Hacienda la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para pago de una máquina de escribir, sumar y restar, adquirida del señor Enrique Swinden.

20—Se manda pagar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), importe de la asignación que le corresponde por el mes de Enero próximo pasado.

21—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 81 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

22—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich".

23—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

24—Permítese la exportación de veintitrés ventiladores usados solicitada por la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich".

25—Se resuelve aprobar en definitiva los aforos fijados para los productos de exportación en el año 1917.

26—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de 40 kilos de tabaco, apresada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo don Teodoro Techera.

27—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 75, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

28—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas, relativa a la suma adeudada por la Comisión de Damas Pro-Cruz Roja Británica.

29—Nota de la Honorable Comisión Permanente remitiendo el decreto por el que se le acuerda al Poder Ejecutivo la venia constitucional para separar de su puesto al oficial de 3.a clase de la División de Depósitos don Facundo de Lizarza.

30—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

31—Declárase separado de su cargo al oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas don Facundo de Lizarza.

32—Nota de la Honorable Comisión Permanente por la que se acuerda al Poder Ejecutivo la venia para proceder a la separación del oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas don Martín A. Ramírez.

33—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

34—Declárase separado de su cargo al oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas don Martín A. Ramírez.

35—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Impuestos Directos relativa al auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Rocha don Cándido Araújo.

36—Permítese la exportación de 25 cilindros de hierro vacíos solicitada por la "Liebig's Extract of Meat Company Limited".

37—Acéptase la fianza que ofrecen los señores Bernini Hermanos para garantir el pago de las sumas que puedan adeudar por impuesto de tabacos.

38—Permítese la exportación de materiales solicitada por el señor Juan C. Echeverrito.

39—Se resuelve permitir el pase al país de ganados procedentes del Brasil, con el fin de combatir la garrapata en el bañadero oficial, estableciéndose que la permanencia de los ganados podrá prolongarse por 24 horas.

40—Se dicta resolución en una solicitud de la Compañía Armour del Uruguay sobre exportación de materiales.

41—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office" de la suma de treinta y un pesos ochenta centésimos ($ 31.80), abonada de más por concepto de patente especial y adicional, sobre primas devueltas.

42—Permítese la exportación de una máquina para lavar tarros, solicitada por la Frigorífica Uruguaya.

43—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 26 de Diciembre último que autorizaba el errendamiento de la Isla Grande del Queguay al señor Alfredo Lasarga.

44—Declárase que el escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos don Pedro Rosso que fué nombrado con fecha 4 de Mayo de 1915, llámase Luis Pedro Rosso.

45—Declárase separado de su puesto al auxiliar de costa don Guillermo Martínez.

46—Se dicta resolución en la solicitud sobre exportación de resina, del señor Juan Shaw.

47—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00) para pago de consumo de corriente eléctrica efectuado por la Receptoría del Salto.

48—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de publicaciones en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados.

49—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de ocho pesos ($ 8.00) en la impresión de formularios.

50—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de introducción de materiales con destino a su explotación por las Empresas de Ferrocarriles Central y Noroeste.

51—Se dicta resolución en la solicitud de la Sociedad Bally Limitada, sobre exportación.

52—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Financiera e Industrial".

53—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de veintidós pesos noventa y seis centésimos ($ 92.96) para pago de una cuenta por suministro de útiles.

54—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de cincuenta y ocho pesos (pesos 58.00) para pago de publicaciones.

55—Declárase al señor Amaraldo Cuadra jubilado de la Nación con una asignación anual de cuatrocientos diez y seis pesos ($ 416.00).

56—Declárase al señor Rosalío Martirena jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de ciento setenta y cinco pesos sesenta y ocho centésimos ($ 175.68).

57—Declárase pensionista civil a la señora Francisca Márquez de Busto con una asignación anual de treinta y un pesos veinticinco centésimos ($ 31.25).

58—Declárase pensionista civil a la señora Gabriela Bentancor de Bastón con una asignación anual de ciento ocho pesos ($ 108.00).

59—Declárase al señor Francisco Bisoso Sea jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo.

60—Declárase al señor Justino Moreira jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ciento ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 182.50).

61—Declárase que el señor Angel Luisi, en su calidad de jubilado de la Na-

ción, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil setecientos veinticinco pesos ($ 1.725.00).

62—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

63—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de trescientos veintitrés pesos noventa y cinco centésimos ($ 323.95) por servicio prestado a este Ministerio en Diciembre próximo pasado.

64—Declárase al señor Baloy Patiño Romero jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00).

65—Declárase al señor Ventura Araújo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ciento veintiún pesos treinta y dos centésimos ($ 121.32).

66—Declárase al señor Inocencio de la Sierra jubilado del cargo de revisador de impuestos internos con una asignación anual de ciento cincuenta y seis pesos (pesos 156.00).

67—Declárase al señor Sinforoso Cuello Corbalán jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de setenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 78.40).

68—Cédula de pensionista del Estado a favor de la señora Mary Wetzstein de Goyena.

69—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

70—Se dicta resolución en la gestión promovida por los señores Dorner y Bernit, agentes de los vapores alemanes ocupados por el Estado, solicitando que se declare libre de todo gasto y responsabilidad las operaciones de descarga de las mercaderías contenidas en las bodegas de dichos barcos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1er turno —Antecedentes relacionados con la adquisición del predio donde aún subsiste la portada del antiguo Cuartel de Dragones, situado en la Ciudad de Maldonado.

—A la Contaduría General de la Nación — Planilla adjuntando comprobantes de la inversión de $ 169.57 girados a favor de la Secretaría para pago de varias cuentas. Idem de lo recaudado en Diciembre último por la Oficina de Tasación de Costas de 1er turno. Nota del registro de Locaciones, etc., comunicando la designación del señor Enrique Pascual mientras dure la licencia del escribiente don Silvio Steffenon.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Juez de Paz y Teniente Alcalde efectuados por acuerdo fecha 4 del corriente mes. Nota del Registro General del Estado Civil denunciando procederes del Oficial del Estado Civil de la 9.a sección del Departamento de Soriano.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relacionados con el pedido de un testimonio del acta de nacimiento del soldado Benito Rey.

—Al Juzgado de Instrucción de 1er turno. — Expedientillo que se relaciona con la prisión de la jefe de la Sucursal de Correos número 27 de la Capital (Sayago) señora Petrona García de los Heros.

—Al Ministerio de Industrias — Oficio de este Ministerio comunicando haberse resuelto pasar al Juzgado Letrado de Instrucción de 1er turno los antecedentes a que se refiere la precedente anotación.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Expediente relacionado con la proveeduría de leche para las cárceles Penitenciaría y Correccional.

—A la Universidad — Antecedentes relacionados con la colocación de unas barandas de hierro en el salón de actos públicos de la Universidad. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia traducida de un oficio del Ministerio de igual clase del Brasil comunicando el propósito de crear una cátedra de idioma castellano en el Colegio Pedro II, enviada por la Legación de la República en ese país.

—Al Registro General del Estado Civil — Nota de este Ministerio comunicando el nombramiento del señor Domingo Paunese para Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, efectuado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia por acuerdo de fecha 4 del corriente mes.

—Se transcribe a las dependencias del Ministerio una comunicación del Ministerio de Industrias dando cuenta de que varias oficinas públicas no dan cumplimiento a lo que dispone el artículo 3.o del decreto de 8 de Mayo de 1905 sobre suscripción al "Diario Oficial".

Se da vista al interesado del informe de la Policía Sanitaria Animal en el expediente relacionado con la solicitud de privilegio formulada por Guido J. Balangero para "Nuevo producto para matar garrapatas".

—Idem, ídem en los antecedentes relativos a la segunda mejora al privilegio relativo al "Nuevo tipo de suela armada", del señor Alberto Calancha.

—Se concede nueva vista a los señores Carlisle, Crocker y Cía. en los antecedentes sobre registro de la marca "Progreso".

—En la gestión sobre planteamiento de la industria relativa al privilegio concedido al señor Carlos Paganini para "Controlador 'Salus'", se resolvió que el interesado justifique dentro del plazo de quince días la explotación de su invento dentro de los términos acordados en las resoluciones respectivas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relacionada con el pago de las planillas de jornales motivados por las reparaciones de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre extravío de una boleta de recaudación del impuesto de faros en la Colonia.

—Se nombra a don Augusto Gloodtdofsky peón del faro de la Isla de Flores.

—Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos al mareógrafo de la Colonia.

—Se dispone el pago de una cuenta del "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, se remite el expediente sobre mensura de un campo del señor Machado Bozzani, ubicado en Rocha.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre exoneración de los derechos de aduana para diversos materiales introducidos por el Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe del Guardaalmacén pasan seis liquidaciones expedidas por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por despacho de materiales consignados al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre pago de obras en los bañaderos garrapaticidas en Artigas.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre nivelación de la calle Carapé a fin de defender de las aguas de lluvia las obras de los Pabellones de Ginecología y Hospital Pereyra-Rossell.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Ramón González; perteneciente al Batallón «Florida» de Infantería número 1, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, subscribiendo empeño el 1.o de Octubre de 1916 (fojas 3);

Que el 5 de Febrero del año anterior salió del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece con licencia ordinaria, y vencida ésta no se presentó al punto de su destino, hasta que fué restituído a él en 27 de Octubre, por haberlo aprehendido la policía de la 4.a sección de Canelones el día 25 (fojas 1, 8, 9, 11 a 12 vuelta, etcétera);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 y la 13 del mismo (todos del Código Militar), que a su favor reconoce el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LUIS L. NEVES (hijo), DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Luis L. Neves (hi-

jo), perteneciente al Regimiento «Blandengues de Artigas» de Caballería número 1, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de veintiséis meses, subscribiendo empeño el 1.o de Abril de 1916 (fojas 13);

Que el 3 de Abril del 1917 salió del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, con licencia ordinaria, y vencida, no se presentó al punto de su destino, al que fué restituído por haber sido aprehendido el 17 de Septiembre del mismo año (fojas 1, 2, 4 vuelta, 9 vuelta, 12 y 43 vuelta);

Que el prevenido ha observado buena conducta anterior (fojas 16 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar, y que le asiste la atenuante 19 del 752 del mismo Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Luis L. Neves (hijo), como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

OFICINA DE VERIFICACION G. DE PESAS Y MEDIDAS METRICAS

DISPOSICIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS EXPENDEDORES DE MERCADERÍAS

Montevideo, Febrero 15 de 1918.

Se hace saber: Que el Poder Ejecutivo, ampliando su decreto de fecha 8 del corriente, en el que se adoptan medidas tendientes a garantizar al público la exactitud en el peso y la medida en las operaciones de compra que realice, ha dictado las siguientes resoluciones:

1.o Que entre las mercaderías a que se refiere el artículo 1.o del citado decreto está comprendido el pescado, esto es, que debe ser vendido al peso.

2.o Que los repartidores de casas de comercio fijas, encargados de la entrega a domicilio de mercaderías pesadas o medidas en el establecimiento proveedor, están eximidos de llevar consigo instrumentos de pesar y medir, pero en los envases, paquetes o envoltorios que trasporten deberá estar determinado en caracteres bien visibles el peso o medida neto que contienen.

3.o Que los citados repartidores, y los ambulantes en general, están obligados a llevar a la vista los carteles o tablillas indicadoras de los precios, de acuerdo con el artículo 4.o del ya mencionado decreto.

4.o Que en las denuncias de infracción a las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1894, que provengan de personas ajenas al personal de esta Oficina, corresponderá al denunciante oficioso el 10 por ciento de la pena aplicada al contraventor.

5.o Que los artículos de primera necesidad cuya tarifa de precios a la vista es obligatoria son los siguientes: azúcar, yerba, kerosene, arroz, harinas comestibles en general, fideos, porotos y demás legumbres secas, sean en grano o molidas, aceite, café, te, sal, aguardiente, jabón, carbón y leña en general, carnes en general, incluso los embutidos, grasas comestibles, pan y galleta, leche, pescado, queso, manteca, papas, boniatos, batatas, legumbres y verduras frescas en general, con la sola excepción de los yuyos o plantas de uso común para condimentos, como ser perejil, orégano, etc., y frutas que por su condición se adapten a ser pesadas.

Esta Dirección, en el deseo de conciliar las exigencias legales con los intereses del comercio, exhorta a los que tengan dudas respecto de las obligaciones a que están sujetos de acuerdo con la modificación de las prácticas comerciales, impuestas por el predicho decreto de 8 de Febrero corriente y las ampliaciones a que se refiere este aviso, a que concurran a esta Oficina en los días hábiles, de 8 a 12, antes del día 1.o de Marzo próximo, en que por resolución superior debe entrar en vigencia el nuevo régimen, previniéndose que, pasada dicha fecha, se procederá a la aplicación rigurosa contra los infractores de las penas al respecto establecidas.

Juan A. Capurro, Director.

INMIGRACION A LA REPUBLICA

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MESES DE DICIEMBRE Y ENERO PRÓXIMO PASADOS

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 11|918).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, con especificación de oficios, sexo y nacionalidades.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Diciembre de 1917:

Existencia del mes anterior, 17; entrada, 51; total, 68; salida 57. Pasan al mes de Enero de 1918, 11.

Nacionalidades—Argentinos, 19; rusos, 17; italianos, 6; chilenos, 2; uruguayos, 2; suizos, 1; franceses, 1; servios, 1; austriacos, 1; portugueses, 1.

Oficios — Agricultores, 31; labores domésticas, 7; mecánicos, 1; y 12 menores.

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

Juan F. Rolando, Director.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Nmero 12|918).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Enero próximo pasado, con especificación de oficios, sexo y nacionalidades.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Enero de 1918:

Existencia del mes anterior, 11; entrada, 72; total, 83. Salida, 64; pasan al mes de Febrero 19.

Nacionalidades—Argentinos, 44; brasileños, 7; españoles, 7; italianos, 4; rusos, 3; alemanes, 1; austriacos, 1; norteamericanos, 1; noruegos, 1; paraguayos, 1; portugueses, 1; turcos, 1.

Oficios—Labradores, 30; labores domésticas, 14; agricultores, 7; comerciantes, 6; quinteros, 3; pintores, 2; panaderos, 1; y 9 menores.

Hombres, 49; mujeres, 14; niños, 9. Total, 72.

Montevideo, Enero 31 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE REALIZADAS EN LA CAPITAL DURANTE EL MES DE ENERO PRÓXIMO PASADO.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infrin-

gido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 4, 5, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Enero de 1918.

Se analizaron 319 muestras de leche, resultando: 300 buenas y 19 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 25 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 9 por venta de leche aguada; 10 por venta de leche descremada, 1 por llevar jabón en los envases, 2 por no estar inscriptos, 1 por usar envases sin numerar, 2 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al lechero señor Adolfo Eastman.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Vista la precedente nota de la Sección Química dando cuenta de las inspecciones practicadas en la leche que se expendía en la Capital, durante el mes de Enero próximo pasado, y teniendo en cuenta lo que disponen las ordenanzas de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6, 12, 20 y 29 una multa de diez pesos; avísese a los que han infringido el artículo 4.o que han incurrido en multa de veinte pesos, y a los reincidentes a este último artículo, que se han hecho pasibles a una multa de cien pesos.

Ofíciese a la Intendencia solicitando autorización para cancelar por el término de un año, el permiso que posee para vender leche, al señor Adolfo Eastman.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas, publíquese; pase a la Sección Química para que remita por correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado, dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. Fernández Espiro.
R. López.

Inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 4, 5, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Enero de 1918:

Primera infracción. — (Artículo 4.o. — Leche aguada)

706—Próspero Laplazote, Estación Llamas.
918—José Vigo, Uruguayana número 3070.
844—José Martínez, República Argentina esquina Chile.
514—Martín Ezeiza, Manga.

Primera reincidencia. — (Artículo 4.o.— Leche aguada)

439—Julio Ayala, Suárez.
266—Antonio Cal, Cerro Largo número 1010.
533—Alejandro López, José L. Terra número 2144.
211—Miguel Mesanza, Libertad número 24.

Primera infracción. — (Artículo 4.o. — Leche descremada)

256—José Barreiro, Nicaragua sin número.
46—Pedro F. Cantón, Minas número 2108.
58—Agustín Leporte, Sitio Grande frente al 55.
107—Domingo Samalvide, Bernardo Berro número 19.
497—Pedro Sansone, Mauá número 40.

Primera reincidencia. — (Artículo 4.o.— Leche descremada)

555—Francisco Canto, General Freire número 1286.
154—Martín Lasarte, Lima número 1710.

Tercera reincidencia. — (Artículo 4.o.— Leche descremada)

39—Adolfo Eastman, Mercedes número 1825.

Cuarta reincidencia. — (Artículo 4.o.— Leche descremada)

39—Adolfo Eastman, Mercedes número 1825.

Quinta reincidencia. — (Artículo 4.o.— Leche descremada)

39—Adolfo Eastman, Mercedes número 1825.

Por infracción al artículo 6.o

386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes esquina Vesubio.

Por infracción al artículo 12

Enrique Marletti, Libertad número 89.
Leocadio González.

Por infracción al artículo 20

918—José Vigo, Uruguayana número 3070.

Por infracción al artículo 29

363—María B. de Fontana, Yerbal número 648.
918—José Vigo, Uruguayana número 3070.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha y Tenientes Alcaldes para diversas secciones de Canelones, Cerro Largo, Durazno, Montevideo, Minas, Maldonado y Tacuarembó.

En Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Rocha: Juez de Paz de la 9.a sección, don Ubaldo Arce.

Departamento de Canelones: Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 1.a sección, don Domingo Abatté, y del distrito "Chacras", de la 2.a sección, don José Viña.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 10.a sección, don Elías Roldán.

Departamento de Durazno: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Juan Torres.

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 1.a sección, don Miguel Péndola, a quien se encarga interinamente de los distritos 2.o y 3.o.

Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 12.a sección, don Daniel Dámaso Gadea.

Departamento de Maldonado: Tenientes Alcaldes del 3er. y 4.o distritos de la 6.a sección, don Avelino García y don Nicandro Gómez, respectivamente.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 11.a sección, don Raúl Dutrenit.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Febrero de 1918

Trámite — Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini, daños y perjuicios, incidente por costas. Juan Pimás con Antonio Baptista, R. E. N. N., incidente por costas. Carlos H. Mall Coll y otros con el Fisco, cobro de pesos. Manuela Montes de Freire, R. E. N. N. Storace y Cía. con Carmen Barrios de Barrios y otro, ejecución de hipoteca. Hijos de José Pascual con Compañía de Seguros "La Mannehimm", cobro de pesos. Lisandro González con Ciriaco Pérez, cobro de pesos. Sucesión de Isabel A. de Giuria. Rafael Pascale con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Pedro B. Silva con Frigorífico Montevideo, R. E. N. N. Una causa por homicidio, recurso de casación. Nicolás Bonomi con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Diez y siete providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Queja de don Juan G. Cubas contra el Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Solicitudes de licencia del Juez del Crimen de 2.o turno, del Actuario del Juzgado de lo Civil de Paysandú, del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres y del auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de 2.o turno, Guillermo A. Sierra. Antecedentes relativos a la solicitud de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. Cuenta presentada por el doctor A. Valiño y Sueiro por autopsias practicadas en el Departamento de Rocha. Antecedentes referentes a la suspensión del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Cerro Largo. Treinta y seis solicitudes de libertad condicional anticipada. Tres libertades anticipadas decretadas y tres denegadas. El Poder Ejecutivo comunica haber librado diversas órdenes de pago a favor de la Secretaría de la Corte. Decreto del Poder Ejecutivo designando Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo. Exhorto de las autoridades brasileñas en juicio por abigeato. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de Maldonado. La Dirección General de Estadística eleva la nómina de Tribunales, Fiscalías y Juzgados omisos en el envío de los estados que se menciona. Queja de don Mario Fernández Latorre contra el Juez Letrado Departamental de Minas. Denuncia de don Pedro Etchepare contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Decreto del Poder Ejecutivo nombrando médicos fo-

renses para los Juzgados de Instrucción de la Capital. Exposición telegráfica del Fiscal de lo Civil de Paysandú. Antecedentes relativos a la suspensión del Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 4.a sección de Cerro Largo.

Expedientes entrados. — Administrativos: 8. En consulta: 4. A estudio: 10. Relaciones quincenales: 43. Oficios librados: 14. Legalizaciones: 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Acquarone con Escalada. Lanzilo con Caimi. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Intelocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio Castellanos. Minetti con Inda. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO.

Día 18

Trámite—Una en causa criminal. González Ramón con Juan B. González. Brizuela Arturo con la sucesión de Antonio Sambucetti. Viana y Pignone con Gabriel Latuff. Garces de Wittler Ramona, sucesión, incidente sobre venia a Pascuala Ricardi.

Interlocutorias—Mancuso Antonia Carolina, disenso. John, Voss y Cía., hoy Bross Hnos. con el concordato de A. Romero Mello. Goñi José contra Lefor Gallardo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Agustín Urioste. Suc. Arucelo Jogné. Incapaz Zelmira Ramosfe de San Martín. Suc. José Denis. Oficio de Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. M Rosa Tosel de Rinoch Niri. Juan Carlo Alzáibar contra María Concepción Gómez Proto de Guria. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Suc. Eustaquio Reyes. Juan A Villalengua contra la suc. de Juan D. Cardozo. Gervasio Hernández Burgueño contra la suc. de Gervasio Burgueño Curbelo. Suc. María Ramos de Martínez. Suc. Petrona Moyano de Márquez. Suc. Teresa Jesús Márquez. Héctor Raffo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Filomena Faccio contra Pascual Faccio. Oficio en autos Petrona Pereira Dentone. Suc. José Ramón Mendoza. Juan Martinelli contra Pablo Salvanelli. Sucesión Eugenio Regnero López. María Lhota de Garie. Paula G. de Cúneo y otros. Oficio en autos Ana Pessini de Risso. Sucesión Jorge Víctor Beyley. Menor María Esther Mancebo. Incapaz José Iglesias. Test. Manuel Grodin. Test. Herminia P. de Grodin.

Interlocutorias — Sucesión Felicia Nolde de Sprile. Suc. Ramón Bentancort Pereira. Suc. Elvira Maraboto de Tusso. Sara Linares de Berisolo. Menor Lucía Manuela Zapata. Menor Nativa o Natividad Dolores Alemán de Saldaña. Enriqueta Bardozano y otros contra Nicolás del Pino.

Definitivas — Amalia Meneses, recurso. Suc. Enrique Tiburcio Acuña.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión de Eusebia L. de Sánchez. Sucesión de Paulina M. de Di Candia. Testamentaría de Pedro Hors y Camellas (2). Testamentaría de Jesús Martínez, incidente Farnaco. Valentín Ugartamendía contra Isabel de los R. de Galeano y otro. Berta Laviña y otro contra Enrique Laviña. Sucesión de Agustín Silva, incidente Meza. Oficio del Juzgado Letrado de Paz de Santa Rosa. Ignacio Fianza. Magdalena M. de Muñoz. María E. C. de Diz contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Sucesión de Arístides Nicolaydes (5). Sucesión de Eliseo Piotti. Sucesiones de Antonio Pérez y otros, incidente. Sucesión de Pastora A. de Lago. Carmelo P. Almada. Romualda Malaguez y otros contra la sucesión de Pedro Gutiérrez. Carmen Mancebo. Sucesión de Manuel Cheda, incidente. Cayetano Di Luca (2). Rosa A. de Balenotti.

Interlocutorias — María G. de Messeguer. Testamentaría de Antonio López Abella. Testamentaría de Salvador M. Platero, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza M. de Fernández. Félix Crosa. Juan Sicco contra Pedro Valls. Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar. Antonio Legnani contra Félix Paredes Arteaga y otro. Sucesión de Raymundo Alves dos Santos.

Definitivas — Sucesión de Bienvenido José Pallo. Isabel A. de Moreira. María D. Brachi de Roverano. Virginia M. de Luoni.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión Pablo Raymond (2). Sucesión de Lucila Zás de Novoa. Testamentaría de Elisabeth Blanche Gates de Ayre. Sucesión de Antonia Romano de Visconti. Sucesión de Manuel Lledias. Testamentaría de Juan Biuggeli. Testamentaría de Emilia Goyeneche y Laviña. Sucesión de José Dubra. Sucesión de Gregorio de los Santos. Sucesión de Filomena Eyharalde de Arabety. Sucesión de Ceferino Olivera de Paradela. Testamentaría de Francisco D. Montero. Sucesión de Antonia Spinetta de Barbero. Concurso de Moisés Juri. Hilario Anastasía, tercería en autos. Sucesión de Norberto Piñeiro contra Gayetano Anastasía. Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Albanell Conde (hoy su sucesión). Estrella Casal de Potrie, venia. María Villaverde, menor. Antonio Delgado. María G. Bousquet. María Luisa Iglesias. Pedro Gatti contra Juan Peyraube. Ricardo de la Rosa. Marsilio de Marsilio contra la sucesión de Ana Manuela Freire. María Luisa Barason y otros. Juan Carlos Rossill por sus menores hijos. Ana López de Valente. Amelia Vaeza de Márquez. Catalina Mendibehere de Andreguetti y otra. Carlos Reyles, prescripción.

Interlocutorias — Testamentaría de Agustín Bech. Concurso Enrique del Castillo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—La Dirección de Aduanas contra Claudino Machado y otros. Esther Trelles contra el Estado. Suc. Antonio E. Offoy, mensura. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Concepción López de Arvilla con el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Sergio García y otros. Baldomero Molina con María Conti y otros. El Fisco contra la suc. de Andrés Etchemendy, expropiación. Abel Rosales, denuncia de mina. Silvestre Umeres con el Fisco. La Aduana contra Natalio Alonso. Jesús Umeres, denuncia de mina.

Interlocutoria — Pedro Secco y otros con el Fisco.

Definitivas—Alfredo Moré con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Passano Hnos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Vega y de la Llana, concurso. Ubaldino Molina proponinedo concordato preventivo extrajudicial. Salvador Ciprino solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. Faridoni y Cía. con Federico Boso y otro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Ricardo Boni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Roque Cazaux Hnos. con Francisca Paroli de Buzzetti. Benjamín Castelli con Fernando Machín. José A. Laguardia con Luis Cantorno. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Martín Mojana y Cía. con Silvio Bernasconi. Lamaison y Villemur con Enrique Bixio. Juan Facal con Restano y Sistac. Nebel y Cía., matrícula. Villamajó y Perrone con José Buschiazzo. Bankier y Lynn con Vicente Zunino Rosas. Nicolás Sarli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ercole Marelli y Cía. con Zenón Cabrera. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galicia. Boado y Ottonello con Carlos Ríos. Luis F. Méndez solicitando título de corredor y rematador. Eduardo Delucía solicitando título de corredor y rematador. Benjamín Castelli con Fernando Machín. José Fernández, quiebra. Torrens y Garibaldi, matrícula. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Pablo Capece proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Vidal con Benito González. Juan Calafat con Domingo Cavallaro. José Segade con Ernesto Frascara. Pedro Juri proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rosso y Enrich proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti.

Interlocutorias—Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y Christophersen Hnos. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro. Pedro Robert y otro con Pedro Lázaro Beltrame. Bernardo Sallefran solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Odetto Hnos. y Frugoni. Gervasio León y Caballero proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fortunato Pepe y Cía. con Adolfo Ziegler. Benito Penadés soli-

citando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Penadés. Erasmo M. Cabrera proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Antonio Baliarda con Casal Hnos. Carlos Castiglione e hijos, matrícula. Rogelio Cheroni, ídem. Manuel González (hijo), ídem. Compañía Alemana de Navegación Roland Linie solicitando retención de mercaderías del vapor "Wiegand".

Libros rubricados — Zaglio Hnos., 2. Bianchi y Sommaruga, 2. Alvarez y Prieto, 2. Adolfo Ifer, 2. Viuda de Berritto, 4. Jesús López, 4. Juan Benvenuty, 4. Parra, Rodríguez y Montero, 1. Antonio López, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Arturo Bertelli con Julio de Elía. B. A. Larghero e hijos, quiebra. Juan C. Granara con Pablo Pieri, dos providencias. Diez y Boroni, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Antonio Alvarez y Compañía con Gilberto Telechea. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Manuel Fernández. Antonio Vivo y Compañía con Miguel Oneto. Díaz y Costas, quiebra. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números veintiocho y veintiséis. Brito Foresti, Rolando y Compañía con sucesión de José Fontans. Lorenzo Calderero con Juan Ros. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta, dos providencias. Otto Semelhaack. Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Senra, Piqué y Compañía con Amengual y Compañía. Rurvertoni Hnos. con Enrique Renón. Paulino Rey Basanta, quiebra. Juan Pingaro, concordato preventivo extrajudicial. José Tejada con Luis Alberto Dugrós y F. Mier Velázquez. Isabel Aguirre de Gorlero con Sociedad de Seguros de Vida "La Mutua". Banco de Crédito con Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. José Senghiniski con Federico Ostachenco. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Caravaglia de Martinelli y sus hijos. Eduardo L. Fernández con José Abondanza Dubra y Carlos Garbini. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Juan J. Hore y Compañía con M. Ouvre de Montlun. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Floro Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils. Mauricio Foks con Bautista Pelloni. Antonio M. Collazo con Juan Antonio Lemos. Carmelo Verrone, matrícula. Miette y Arges, ídem.

Interlocutorias — Mateo Brunet con Manuel Dacal. Ruvertoni Hnos. con Enrique Renón.

Definitivas — Félix Pedocchi y Compañía, matrícula.

Libros rubricados — Banco de Crédito, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Agustín Alvarez con María M. de Fernández Echenique. Odilia Santillán, antecedentes. Regina González, incapacidad. Leonardo Butler con Minie Gometti. Nieves Delgado con Rafael González. Nicolás Bianco, ciudadanía. Francisco Baluga, antecedentes. José Rodríguez, antecedentes. Fernando Senocciani, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Wifredo Girat Lamas, escribano. Oficio de Maldonado número 159. Eugenio A. Andouze con Julia Picquette, divorcio. Campo Lamas de Núñez con Rufino Núñez Santullo. Enriqueta Padroni, incapacidad. Bellmunt y Victoria María con A. Palma, divorcio, incidente sobre permanencia en el país de los hijos menores. Mauro Fernández Mas, escribano. Luis G. Fernández con Atilio Lazarino. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. Pascual Alario con Pedro Alario. Oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 31. Isidro Anchustegui y otros con A. Aizic. Teodolinda Tami con Juan Marazzi, divorcio, dos providencias de trámite. Ramona Rada con Antonio Pan. Demetrio Papuches, ciudadanía. Adela Romo, rectificación de partidas. Manuela Benítez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Angel Toni, ciudadanía. María Pura Almada, antecedentes. Juan Mari, auxiliatoria de pobreza. Nicolás Olvari con Carlos Vallarino Enrique Fábrega, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Ofelia Montes, auxiliatoria de pobreza. Antonio Ferrari, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Ramona Rada, antecedentes. Albenco Alfonso, antecedentes. Clara Pugarelli c. Cabrera, antecedentes. María Julia Melo, antecedentes. Celina Cabral, reclusión de una menor. Donata Hernández y otros, sucs. Ernesto Angel Fava, ciudadanía. José Deluchi, ciudadanía. Hortensia Sánchez, menor, antecedentes. Marcelina Ricardi, menor, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Baliconsi Antonio Aquiles, suc. Caldeiro Francisco, suc., con Antonio Iglesias, tercería Grela. Cerenza María Gaetana con Luciano Luquete, divorcio. Sulidía Isabel con Cristóbal Coppes, divorcio. Caviglia Hermanos con Jorge Beduchaud, reconocimiento de firma. Curial Ramón con Julio Malbanell, cobro de pesos. Spósito Raymundo, auxiliatoria. Rolando Eduardo con Antonio Pollio, restitución de unos valores. Puig Juan con Rosendo Martínez, embargo. Alvarado Tula con Naum Rosemblat, rescisión de contrato. Zaglio Carolina con Julio Vidal, divorcio. Buscinas Daniel con Juan Goicochea, exoneración de pensión. Bussini Vicente, suc. Bassano Ignacio y Cía., con Enrique Pera, cobro de pesos. Caderoso Juan con Eduardo Gargullo, reconocimiento de firma. Ignasas Teresa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pérez Antonia con Francisco Boas (hijo), divorcio. Francis José con María Esther Villegas, divorcio. Morales Ramón con Carmen Zenoglio, divorcio. Toscano Lorenzo con Carmen E. García, divorcio. Nemo José, suc. Larrondo Domingo, testamentaría. Costas Ramona con Feliciano De León, divorcio. Ripoll José, auxiliatoria. Parnisari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos.

Interlocutorias — Nimo José, suc. Colombo Severiano, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Narváez Benito con Celia Ampuso, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Febrero de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente y alrededor de Bariloche. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28.50, y 21.50; Punta del Este, 25 y 21; Rocha, 27 y 21; Melo, 29 y 19; Rivera, 30 y 20; Paso de los Toros, 32 y 22, y Fray Bentos, 31 y 20. Dominan vientos débiles del Sur al Oeste con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 368 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Punta del Este y Rivera han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.20.
Temperatura: Normal 27°20, a la intemperie 31°10; máxima 28°40, a la intemperie (sol) 35°00; mínima 21°50, a la intemperie 21°00.
Viento S. S. O., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 17 y 10.
Tensión del vapor de agua. 20.80. Humedad relativa o|o: 77.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 9.10.
Temperatura del agua: 26°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Febrero de 1918

6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 1 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Febrero de 1918

2.300 pesos, casa frente a la calle General Artigas, Punta Brava, 241 metros.

45.000 pesos, casa frente al Noroeste, calle Francisco A. Vidal, Pocitos, 1.215 metros.

10.000 pesos, casa en la manzana 330, frente al Norte, calle La Paz, 450 metros.

2.300 pesos, casa frente al Sur, calle Guaná entre Defensa y Municipio, 72 metros.

1.766 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó, 1.a sección, 74 hectáreas.

1.300 pesos, casa en el Departamento de

Maldonado, Pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección, 922 metros.
2.850 pesos, terreno en el Barrio Trouville, calle 6 de Abril, 332 metros.
1.527 pesos, terreno en el Barrio Trouville, calle 6 de Abril, 332 metros.
4.170 pesos, finca en la calle Charrúa, número 2173.
600 pesos, terreno en el Pueblo Ituzaingó, Departamento de San José, una hectárea.
19.800 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 442 hectáreas.
13.200 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 295 hectáreas.
2.676 pesos, terreno en Maroñas, calle Lavalleja, 2.478 metros.
2.791 pesos, terreno en Punta Carretas, calle José Ellauri, 382 metros.
541 pesos, terreno en el Barrio Gonzalo Ramírez, calle Orinoco, 433 metros.
1.124 pesos, terreno en los Pocitos, calle Berro, 321 metros.
2.520 pesos, terreno en los Pocitos, calle Berro, 654 metros.
15.100 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Salsipuedes, 200 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 18 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado.	69 30
1 410	para el 19 de Febrero	69 30
9.400	para fin de Marzo	69 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
3.000	para el 19 de Febrero	100 90
1 0.0	idem idem	100 90
5 000	idem idem	100 90

Acciones Banco Italiano

17	para el 19 de Febrero	143 50

Títulos Hipotecarios serie R

11.000	para el 19 de Febrero	96 90

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 19 de Febrero	96 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes	69 20
9 400	idem idem	69 20
9.400	idem idem	69 20
9.400	idem idem	69 20
4.700	para fin de Marzo	69 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 200	para el 19 de Febrero	100 90
2 000	idem idem	100 90

Títulos Hipotecarios serie F

1.500	para el 19 de Febrero	98 30

Títulos Hipotecarios serie G

1 000	para el 19 de Febrero	97 10

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para el 19 de Febrero	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1 500	para el 19 de Febrero	96 20
1.500	idem idem	96 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

CAMARA DE SENADORES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 2 de Febrero de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3521, Poder Legislativo, página 374)

Señor Mendívil—Al presentarse al pagar la contribución.

Señor Varela Acevedo—De todas maneras se tiene que pasar una comunicación a la Dirección de Avaluaciones y a la de Impuestos, para que tenga alguna utilidad; sino, no tendría objeto.

Señor Mendívil—Queda en el talón de la planilla; después se comunica a la Oficina de Avaluaciones.

Señor Varela Acevedo—Es un registro, de todas maneras, meramente informativo, a efecto de que el Jurado tenga un nuevo elemento de apreciación.

Señor Martínez—La forma en que la oficina lleva esto no le impone ninguna dificultad al contribuyente. Al señor Mendívil lo que le preocupa es no imponerle una formalidad más grave y más difícil de llenar. El registro es cuenta de la oficina; el contribuyente cumple con presentar el contrato. De modo que la oficina toma nota, registra, y esto al propietario no le importa nada.

Señor Mendívil—¿Qué hace? ¿Se le devuelve?

Señor Varela Acevedo—Naturalmente.

Señor Presidente—¿No insiste el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil—No, señor.

Señor Presidente—Se va a votar la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

Señor Secretario—"Capítulo X.—Inscripción de contratos.—Artículo 29. Será obligatorio desde la promulgación de esta ley el registro gratuito de los arrendamientos en las Administraciones de Rentas, bajo pena de multa de diez a cien pesos, y sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea y la ubicación de la propiedad."

Como artículo 30 de este capítulo va el 26 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo—Es un artículo de la ley vigente; podría suprimirse la lectura. Sólo debo decir que bajo este epígrafe de "Inscripción de contratos" se comprenden también algunas materias que no están estrictamente relacionadas con la inscripción de contratos; pero, como dije, se establece con el propósito de llamar la atención sobre la obligación de la ley vigente, que había pasado inadvertida y que, por consiguiente, no se cumplía.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 26.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar los dos artículos que forman el Capítulo X propuesto por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda que sigue.

Señor Secretario—Antes del artículo se incluye el artículo 39 de la ley vigente.

(Lee):

"Artículo 39. Cuando con arreglo a lo establecido en el artículo 22 de la ley, se proceda judicialmente con los morosos, los Jueces de Paz limitarán las diligencias a aquellas estrictamente indispensables, a fin de causar el menor gravamen a los contribuyentes por concepto de costas."

Señor Varela Acevedo—Vuelvo a repetir que es lo mismo que pasa en la actualidad, y que había sido suprimido porque se descontaba la aprobación de la ley de apremios, que no ha tenido sanción legislativa.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No hay más enmiendas.

Señor Varela Acevedo—Como en la ley de Patentes de Giro, creo que es indispensable que la Mesa quede autorizada para ordenar la numeración que ha sido alterada, y la numeración también de los capítulos que han sufrido modificación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar si se concede esa autorización a la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(El proyecto sancionado es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

I

Del impuesto inmobiliario para los Departamentos del litoral e interior

Artículo 1.o Créase un impuesto anual sobre los bienes inmuebles de propiedad privada, poseídos a cualquier título, comprendidos en el territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo.

El impuesto a que se refiere este artículo será de cuatro por mil sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para las propiedades cuyo aforo no exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), siempre que constituyan el único bien **raíz poseído por su propietario, salvo el caso del que teniendo otros bienes inmuebles, su valor en conjunto no exceda de dicha cantidad, en cuyo caso corresponderá también el cuatro por mil;** y de cuatro y medio por mil, también sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para las propiedades cuyo aforo exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), entendiéndose en ambos casos los predios comprendidos en las regiones rurales.

En las secciones urbanas y suburbanas el impuesto será de seis y medio por mil sobre el valor de conjunto, tierras y mejoras.

Art. 2.o Los establecimientos industriales o de comercio pagarán el impuesto sobre el valor de las construcciones y del terreno, cualquiera sea su ubicación.

Quedan exceptuados de esta disposición los establecimientos que preparan exclusivamente carne en forma de tasajo.

Art. 3.o Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas, y que dediquen por lo menos el sesenta por ciento a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento; cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento.

II

Exención del impuesto

Artículo 4.o Exceptúase del impuesto, además de los bienes que están libres de este gravamen en virtud de leyes especiales, los siguientes:

1.o Los bienes de propiedad nacional de uso público y los fiscales de que esté en posesión el Estado.
2.o Los edificios destinados al culto.
3.o Los puentes.
4.o El valor del subsuelo y materiales de explotación en las minas.
5.o Los edificios en construcción cuando las obras no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.o Las porpiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos.
7.o Los edificios de los Ateneos de Paysandú y Salto, en que funcionan dichas sociedades.
8.o Las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar o agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos el cuarenta por ciento de niños o niñas pobres.
9.o. Las propiedades destinadas gratuitamente a hospitales, asilos de huérfanos y a escuelas públicas.
10. Las propiedades pertenecientes a Sociedades de Beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los hospitales **que de ellas dependan en sus respectivos Departamentos.**
11. Las propiedades pertenecientes a Sociedades Rurales; destinadas permanentemente a exposiciones-ferias.
12. Las propiedades que se destinen exclusivamente a la realización de deportes, y que sean propiedad de las sociedades respectivas.

III

Destino del impuesto

Artículo 5.o Del impuesto de seis y medio por mil aplicado a las propiedades urbanas y suburbanas, corresponderá uno por mil a las Juntas Económico-Administrativas de cada Departamento y cinco y medio por mil a rentas generales.

Del cuatro y medio por mil que grava las propiedades rurales se destinará:

A) Uno por mil a las Juntas Económico-Administrativas de cada Departamento.
B) Medio por mil a constituir el fondo permanente de vialidad; y
C) Tres por mil a rentas generales.

De la parte de rentas generales se destinarán doce mil pesos anuales al Hospital Militar y cincuenta mil pesos al fondo permanente de vialidad.

Del 4 o|oo que abonarán las propiedades cuyo aforo no exceda de dos mil qui-

nientos pesos ($ 2.500), corresponderá el 3 o|oo a rentas generales y 1 o|oo a las Juntas Económico-Administrativas.

IV

Avalúos de la propiedad rural

Artículo 6.o En los años económicos 1917-1918 1918-1919, regirán para el pago de impuesto, sobre los bienes rurales, los valores fijados por la Dirección General de Avalúos en el empadronamiento de la propiedad raíz rural, los cuales representarán el 80 o|o del valor real. Estos aforos para los efectos del impuesto, serán siempre números enteros, que se obtendrán del valor íntegro, descontado el 20 o|o, no tomándose en cuenta las fracciones menores de $ 0.50 y computándose lo demás por una unidad.

La Dirección General de Avalúos para fijar el valor real de la propiedad rural, tendrá presente, entre otros elementos de juicio, el precio corriente y la renta probable, de modo que ésta represente, por lo menos el 4 o|o del aforo.

Art. 7.o Las operaciones financieras que se relacionen con la vialidad general estarán a cargo de una Comisión honoraria, bajo la designación de "Comisión Administradora de Caminos", que será nombrada por el Poder Ejecutivo y funcionará en las condiciones que determine una ley especial, la que al mismo tiempo creará las Comisiones Departamentales que funcionarán bajo la superintendencia de aquélla.

V

Avalúos urbanos y suburbanos

Artículo 8.o Para los bienes urbanos y suburbanos se aplicará el aforo que haya sido fijado en el empadronamiento efectuado de acuerdo con el decreto de fecha 15 de Septiembre de 1905.

Este aforo deberá ser inferior en un 25 o|o al valor corriente de la propiedad.

Art. 9.o A los efectos de la aplicación del impuesto se entiende por bienes "suburbanos" los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República, según los límites establecidos por las Juntas Económico-Administrativas, conforme lo dispone el artículo 3.o del Código Rural.

También se considerarán suburbanas las fincas de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos o villas.

Art. 10. Los propietarios de los bienes empadronados a que se refiere el artículo anterior, que consideren que el aforo fijado a sus propiedades es inferior al 75 o|o de su valor, tendrán derecho a exigir por escrito que ese aforo se establezca en la cantidad que ellos indiquen.

Bastará para ello que la solicitud se haga dentro del primer plazo que se señala para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

La Dirección General de Impuestos Directos podrá moderar el aforo que haga el propietario, de común acuerdo con la Dirección General de Avalúos, previos los informes de sus respectivas dependencias, y siempre que a su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamos de aforo.

Art. 11. Si los propietarios no hicieran pedido alguno de elevación del aforo, se considerará que aceptan como justos los avalúos establecidos en el empadronamiento, teniendo en cuenta el margen de tolerancia del 25 o|o.

Art. 12. Los aforos establecidos como indican los dos artículos anteriores, así como los que se fijen cuando los propietarios reclamen de los aforos del empadronamiento por creerlos elevados, no podrán ser excedidos en más de 50 o|o, ni fijados en menos del avalúo por el cual se pague el impuesto, con más, en este último caso, el 25 o|o que se hubiera descontado en el aforo de cada propiedad al determinar la indemnización judicial por la expropiación total de las propiedades a que correspondan esos valores.

A los efectos de fijar la indemnización, se tomarán como aforos de las propiedades empadronadas los que resulten tener éstas, de acuerdo con los artículos anteriores, el día de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades a que el derecho de expropiación se aplicará.

Art. 13. En esta indemnización no está comprendido lo que pueda corresponder al propietario por los daños y perjuicios motivados por la expropiación, como tampoco lo están las construcciones o reedificaciones inconclusas, que deberán como aquéllos, cuando proceda, ser abonadas por separado.

Art. 14. Las Administraciones de Rentas se asesorarán de los agrimensores encargados de la conservación del empadronamiento, en los casos de nuevas construcciones, reedificaciones y, en general, siempre que se trate de bienes urbanos y suburbanos que no tengan aforo anterior y en todos los cuales deberán fijar su valor a los efectos del impuesto.

Art. 15. Respecto de los bienes que aún no están empadronados regirá la misma avaluación del ejercicio anterior, salvo que el propietario solicite, previa consignación del impuesto, nueva avaluación de la Administración de Rentas respectiva, la que deberá dar cuenta, en cada caso, a la Dirección de Impuestos, de las rebajas pretendidas, con las observaciones que estime convenientes.

En la misma forma tendrán derecho a reclamar los propietarios contra los aforos que hagan las Comisiones Empadronadoras.

Queda facultada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer que las Administraciones de Rentas procedan a nueva tasación de las propiedades urbanas y suburbanas, con el asesoramiento de las oficinas encargadas de la conservación del empadronamiento, — estén o no empadronadas, — que paguen el impuesto por un aforo inferior del 75 o|o de su respectivo valor, con apelación por ante el Jurado Avaluador.

En todos los casos de disconformidad en materia del aforo, resolverá inapelablemente el Jurado Avaluador de que trata el artículo 23.

VI

Del pago del impuesto

Artículo 16. La contribución rural, urbana o suburbana, a que se refiere esta ley, se abonará en las Administraciones y Agencias de Rentas del Departamento donde estén ubicadas las propiedades.

No obstante, podrá pagarse el impuesto en la Capital, expidiéndose la planilla respectiva con el sello de un peso, a cargo del contribuyente.

Art. 17. El impuesto podrá abonarse en dos cuotas dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo fijará al reglamentar esta ley.

VII

Del recargo a los morosos

Artículo 18. A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos siguientes:

A) **Cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo.**
B) **Diez por ciento cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes.**
C) **Veinte por ciento si el retardo excede de tres meses.**

Los recargos y multas a que se refieren los párrafos anteriores pertenecerán a los revisadores cuando su cobro se efectúe a mérito de sus gestiones.

Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de retardo máximo.

Los revisadores serán designados por el Poder Ejecutivo y serán amovibles.

Art. 19. Los dueños o poseedores de bienes que en todo o en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos o más años que voluntariamente concurran, dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, a satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial o administrativa, quedan relevados de multa y recargo y sujetos únicamente al pago del impuesto del **año en curso y del anterior.**

Regirá igualmente durante el año, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 para los casos de regularizar el área de construcción de terrenos o campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planillas.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial hecha en forma legal, como por la administrativa, cuando ésta sea subscripta por el contribuyente.

En estos casos, previo pago de cuotas y demás prestaciones legales, quedarán terminados los juicios pendientes por cobro de Contribución Inmobiliaria.

Art. 20. Cuando la planilla de Contribución Inmobiliaria del año anterior esté glosada en algún expediente en trámite en Juzgados u otras oficinas públicas, bastará que se expida la del corriente ejercicio, la exhibición de un certificado, en que el Actuario o Secretario de dichas oficinas acredite tal circunstancia, con expresión del **número del padrón, número de la planilla, fecha, lugar en que fué expedida, área, aforo y notas de trasmisión.**

Dicho certificado será gratuito y en papel simple.

VIII

Del procedimiento judicial

Artículo 21. En los juicios por cobro de la Contribución Inmobiliaria entenderán siempre los Jueces de Paz, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios.

De sus resoluciones habrá apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental sin más recurso ulterior.

Art. 22. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará a los ocupantes del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si así no fuere posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o éste resultara ausente o sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento o en el "Diario Oficial"

edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación de nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciera se le nombrará defensor.

Las ventas se harán al mejor postor, por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución. Si no hubiera postores, se sacarán nuevamente a remate con la base del 50 o|o del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores, se sacarán por tercera vez a remate, pero al mejor postor y sin base.

La escritura de venta se otorgará de oficio por el Juzgado.

Los bienes a venderse se limitarán, en cuanto fuere posible, a lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y los gastos del juicio.

IX

De los reclamos

Artículo 23. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo fijado a su propiedad en el empadronamiento podrá solicitar el avalúo de su inmueble. En este caso, se le expedirá un recibo provisional, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

El avalúo será reconsiderado por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con la de Avalúos, previos los informes de la Administración de Rentas y de la Oficina encargada de la conservación del empadronamiento, dejando siempre, por medio de expediente, constancia de lo actuado y en caso de no aceptar el interesado el nuevo aforo, será el asunto sometido a un Jurado Avaluador compuesto por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, el agrimensor encargado de la conservación del empadronamiento y cuatro propietarios radicados en la localidad, designados por el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes que formará la Administración de Rentas del Departamento. Cuando se trate de reclamos de la Administración de Rentas para aumentar el aforo, actuará el mismo Jurado.

La reclamación será resuelta dentro del año 1918 indefectiblemente.

Los jurados tendrán en cuenta para la apreciación de los aforos los precios de ventas de campos, excluyendo mejoras, análogas, en la región en que esté ubicado el predio que se trata de valorar; y también la renta, ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo no será mayor del tres ni menos del cuatro por ciento anual; es decir, que si un campo, o las tierras inmediatas más o menos análogas, produjera de interés por arrendamiento $ 1.50 por hectárea, el aforo no podrá exceder de $ 50.00 ni ser menor de $ 37.50.

Los reclamos de los propietarios cuyos campos estén avaluados en un capital no mayor de $ 5.000 serán hechos verbalmente ante la oficina donde efectúen el pago. La Dirección de Impuestos Directos hará tramitar de oficio estos reclamos, formando el expediente en papel común y sometiéndolo al Jurado Avaluador.

Los funcionarios públicos que integran los Jurados, serán responsables del pronto despacho de estos reclamos. Una vez expedido el fallo, se dará aviso a los interesados.

El Jurado extenderá sus resoluciones por escrito, estableciéndose los fundamentos del caso.

Los Jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos en cada caso, aplicada a cada uno de los miembros que incurran en falta, y serán compelidos a expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas, hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial, y este funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

Las multas ingresarán al Tesoro Municipal de cada Departamento.

Los Jurados se reunirán dos veces por mes, a fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado, bajo las penas establecidas en el inciso 5.o, salvo causa justificada.

La citación se hará por la Intendencia Municipal.

Art. 24. Las resoluciones del Jurado serán comunicadas a las Administraciones de Rentas respectivas y al contribuyente.

Los Administradores Departamentales de Rentas, así como los propietarios, podrán apelar de las resoluciones del Jurado.

Estas apelaciones serán resueltas definitivamente por el Jurado Central, constituído en Montevideo y compuesto por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay **o un miembro delegado de la misma y un** propietario rural del Departamento de donde proceda el reclamo, que lo designará el Poder Ejecutivo.

Estas apelaciones serán notificadas a los interesados, quienes podrán fundar por escrito su oposición, dentro del término de quince días ante el Presidente del Jurado local.

Vencido dicho término, se remitirá sin más trámite el expediente al Director General de Impuestos Directos, quien lo someterá en seguida a la resolución del Jurado Central.

Este Jurado deberá expedirse dentro del término de sesenta días, vencido el cual, si no lo hiciere, se tendrá por ejecutoriado el aforo fijado por el Jurado Departamental.

Art. 25. El cargo de jurado será obligatorio y honorífico.

Los propietarios que hayan desempeñado el cargo de jurado titular durante un año, podrán renunciarlo en el inmediato siguiente, sin perjuicio de poder ser nombrados en lo sucesivo.

Los jurados titulares y suplentes serán nombrados al mismo tiempo. La lista de mayores contribuyentes a que se refiere el artículo 23 se compondrá de diez propietarios por lo menos.

Art. 26. Los propietarios que integren dicho Jurado serán nombrados para entender en todos los reclamos a que dé lugar la aplicación de la ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros de los Jurados para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo y a sorteo por uno de los dos suplentes propietarios que nombrará el Poder Ejecutivo al hacer la designación.

Art. 27. Los jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 28. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

X

Inscripción de contratos

Artículo 29. Será obligatorio desde la promulgación de esta ley el registro de los arrendamientos en las Administraciones de Rentas, bajo pena de multa de diez a cien pesos, y sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea y la ubicación de la propiedad.

Art. 30. Las Corporaciones Municipales estarán obligadas a pasar mensualmente a las respectivas Administraciones de Rentas una relación de los permisos para construir o reedificar que expidan, expresando, para cada caso, calle y número de la planilla abonada por la propiedad que haya de construirse.

Los encargados de los Registros Departamentales de Transferencias de Dominio pasarán también mensualmente a las Oficinas encargadas de la conservación del empadronamiento una relación de las trasmisiones anotadas que por cualquier causa se hayan verificado en los Departamentos respectivos.

Los mismos encargados de los Registros de Ventas en toda la República y el de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías, **el de Embargos e Interdicciones y los de Hipotecas, pasarán mensualmente** a la Dirección General de Avalúos, en planillas especiales, una nómina de todas las propiedades que en ellos se inscriban, indicando el punto de ubicación según resulte de la escritura.

Las Jefaturas Políticas y de Policía prestarán su concurso a las Administraciones de Rentas para la mejor fiscalización y percepción del impuesto.

XI

Disposiciones generales

Artículo 31. Las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente a disposición de las Juntas respectivas el producto del uno por mil, depositándolo a la orden de éstas en el Banco de la República o Sucursal.

A los efectos de esta disposición, la Dirección de Impuestos comunicará a las Administraciones respectivas las recaudaciones que efectúen correspondientes a los Departamentos.

Art. 32. Si el propietario que se considere con derecho a la exoneración establecida para los bienes cuyo avalúo no exceda de cien pesos, omitiese declararlos y proveerse de la planilla respectiva en los plazos acordados por el Poder Ejecutivo, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente con arreglo al valor que dichos bienes representen.

Art. 33. Los Administradores y Agentes de Rentas, cuando tengan noticia de la existencia de terrenos baldíos en las ciudades, villas y pueblos que durante los últimos cuatro años no hayan abonado la Contribución Inmobiliaria que les corresponde, pedirán su venta en remate público, a fin de obtener el importe del impuesto adeudado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo respectivo.

Art. 34. La Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones y Agencias de Rentas de los Departamentos pasarán mensualmente a la Dirección General de Avalúos una relación de las planillas que expidan, con la indicación de la ubicación de cada propiedad, área declarada, cuota, etc.

Las Inspecciones Técnicas de los Departamentos del interior y litoral, así como las Oficinas de Rentas, prestarán su con-

curso a la Dirección General de Avalúos en todos aquellos asuntos que se refieren a la avaluación de la propiedad territorial.

Art. 35. Ningún oficial o funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva, el pago de la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

En las trasmisiones de dominio de inmuebles rurales los escribanos dejarán constancia del área enajenada, el número del padrón del inmueble enajenado y el nombre del adquiriente.

La Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones Departamentals de Rentas pasarán estas planillas, en que consten anotaciones de tal índole, a la Dirección General de Avalúos o sus dependencias en los Departamentos.

Los oficiales o funcionarios públicos que contravengan a lo dispuesto por los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquirente, si éste lo solicitare, en un sellado de veinticinco centésimos o en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se exprese la fecha de transmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, **número del padrón,—siempre que se trate de propiedades empadronadas,—el valor estipulado en la escritura, el paraje dónde se encuentra y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la oficina, fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.**

Dicha constancia servirá al adquirente para que la oficina del ramo le expida a su tiempo la planilla que corresponda.

Los escribanos deberán dejar constancia en todas las escrituras que efectúen, del número del padrón correspondiente a cada una de las propiedades empadronadas, a cuyo efecto la Dirección General de Avalúos, o sus dependencias, facilitarán los datos necesarios.

Art. 36. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Todo propietario deberá entregar en la Oficina Recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año de impuesto pagado.

2.o La planilla del año corriente que se expida al contribuyente servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado.

Art. 37. Para la expedición de los certificados rurales, tanto la Dirección de Impuestos, como las Administraciones y Agencias de Rentas, exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de Contribución Inmobiliaria, en la cual conste estar pagada la patente de perros, o, en su defecto, dicha patente.

Tratándose de abastecedores, rematadores, consignatarios, comisionistas de ganado, propietarios de caballerizas y lecherías o tambos, bastará para obtener certificados rurales la exhibición de las respectivas patentes de giro. Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches u otros vehículos, exhibirán las patentes de rodados.

Art. 38. El valor de los certificados rurales será de cinco centésimos, o sea el de cincuenta centésimos cada libreta de diez, y se expedirán también en las Agencias de Rentas, las que anotarán el expendio en el libro correspondiente.

Los Juzgados de Paz en cuyas jurisdicciones no existan Oficinas de Rentas expedirán certificados rurales dentro de sus respectivas secciones, para lo cual las Administraciones Departamentales les proveerán de las correspondientes libretas, quedando comprendidos, en la misma forma que las Agencias, en las disposiciones de esta ley. Los Jueces de Paz cobrarán por emolumentos a los solicitantes un centésimo por cada certificado rural.

Asimismo se expedirán también en la Dirección General de Impuestos Directos certificados rurales para los Departamentos del litoral e interior a los respectivos interesados, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo impartirá las órdenes del caso.

Art. 39. Cuando, con arreglo a lo establecido en el artículo 22 de la ley, se proceda judicialmente con los morosos, los Jueces de Paz limitarán las diligencias a aquellas estrictamente indispensables, a fin de causar el menor gravamen á los contribuyentes por concepto de costas.

Art. 40. Estableciéndose por el artículo 1.o de la ley el pago del impuesto sobre todos los bienes inmuebles de particulares, a cualquier título que éstos los posean, es entendido que cuando con arreglo a las operaciones de catastro resulte que las superficies de campo atribuídas a los particulares excedan a las declaradas en las planillas respectivas para el pago del impuesto, los interesados deberán abonar el que corresponda sobre el exceso, haciendo al efecto las declaraciones pertinentes ante las Administraciones y Agencias de Rentas.

En caso de oposición al pago del impuesto, alegándose error u otra causa en las operaciones catastrales, se procederá a nueva mensura del campo o campos de que se trate, por agrimensor nombrado de común acuerdo entre el Ministro de Hacienda y los interesados.

Si los resultados de la nueva mensura mandada practicar en la forma precedentemente establecida confirmasen las superficies del catastro o fuesen aproximadas a las de éste, serán de cargo del contribuyente los gastos de mensura; pero si, por el contrario, las superficies de esa mensura confirmasen las de las planillas por las cuales se paga el impuesto o se aproximasen más a ellas, los gastos de mensura serán de cargo del Estado.

También serán de cargo de éste en el caso de que sean equidistantes las diferencias.

Como excepción a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 19 de la ley, los contribuyentes que acepten en sus respectivas planillas las superficies resultantes del catastro, regularizarán su situación con el Fisco, con el pago del impuesto por el año corriente, sin multa ni recargo alguno.

Art. 41. Siempre que en el texto de esta ley se haga referencia al "aforo íntegro" en las propiedades, debe entenderse la tasación que corresponde a la propiedad, sin la deducción del 20 o|o; entendiéndose por "aforo líquido" el que figura en los padrones para los efectos del impuesto, y que resulta de aquel valor después de descontado el 20 o|o. Sobre este "aforo líquido" se deberá aplicar la tasa del 4 1|2 o|oo para el cálculo en las cuotas contributivas.

Art. 42. La Dirección General de Avalúos, mediante el concurso del personal que le fué asignado en la ley fecha 2 de Enero de 1915, conservará al día el empadronamiento de la propiedad rural.

Art. 43. El Poder Ejecutivo podrá disponer prudencialmente del producto de los recargos a los efectos del mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 44. El Poder Ejecutivo podrá igualmente disponer hasta la suma de 25.000 pesos para terminar el empadronamiento de ejidos y pueblos.

Art. 45. Redúcese a un medio por mil el adicional de uno por mil sobre la Contribución Inmobiliaria sancionado por leyes especiales de fecha 18 de Septiembre y 18 de Octubre de 1915 para los Departamentos de Salto, Paysandú y Artigas. Este impuesto se liquidará sobre los aforos del empadronamiento en la propiedad rural rebajados en veinte por ciento y sobre los aforos íntegros de la propiedad urbana y suburbana.

Art. 46. Las disposiciones de esta ley regirán por el término de dos años.

Art. 47. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 48. Comuníquese, etc."

4

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que aprueba el tratado de extradición de criminales celebrado entre nuestra República y la del Brasil.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de extradición de criminales celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Uruguay, en Río de Janeiro, el 27 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Octubre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado la orden del día.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 15).

1.a SESION PREPARATORIA

Celebrada el día 9 de Febrero de 1918

A las 17 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Areco, Va-**

rela Acevedo, Freire, Pittaluga, Aguirre y González, Rodríguez y Aragón y Etchart.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Hipólito), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Alejandro), Mendívil, Sosa, Soca, Suárez y Martínez.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — No hay número para celebrar sesión, señores senadores.

En tal virtud, la Secretaría citará para el 14 a fin de elegir Mesa.

Si los señores senadores quieren tomar alguna otra resolución, o cambiar ideas, se podría nombrar un Presidente "ad hoc".

No haciéndolo así, se dará por terminado el acto.

Queda terminado.

2.a SESION PREPARATORIA

Celebrada el día 14 de Febrero de 1918

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente provisorio.

ORDEN DEL DÍA:

3—Proceder a la elección de Presidente y Vices del Honorable Senado para el segundo período de la XXVI Legislatura.

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Areco, Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Simón, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Soca y Aragón y Etchart.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Suárez y Martínez.**

2

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Ha concurrido suficiente número de señores senadores para celebrar sesión. En tal concepto, se procederá a la elección de Presidente provisorio.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Salto.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Salto.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Salto.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Salto.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Salto.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Salto.

El señor senador por Salto por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Salto.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Salto.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Salto.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Salto.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por el Salto los señores senadores por Río Negro, Rivera, Montevideo, Colonia, Paysandú, Durazno, Rocha, Soriano, Canelones y Maldonado, y por el señor senador por Rivera el señor senador por el Salto.

Total: 10 votos por el señor senador por Salto y 1 voto por el señor senador por Rivera.

Invito al señor senador por el Salto a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador por el Salto, doctor Ricardo J. Areco).

Señor Areco — Agradezco a los señores senadores el honor que me dispensan.

3

De acuerdo con el Reglamento, se va a proceder a la elección de Presidente del Senado para el segundo período de la XXVI Legislatura.

El señor Secretario se servirá recibir las boletas de votación.

(Así se hizo).

Léanse.

Señor Secretario (doctor Vidal Belo) —(Lee):

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

José Ramasso, senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Román Freire, senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Jacobo Varela Acevedo, senador por Rocha.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Rivera.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Ricardo J. Areco, senador por Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Francisco Simón, senador por Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

(Entra a Sala el señor senador por Tacuarembó doctor Antonio María Rodríguez).

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Manuel B. Otero, senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Francisco Soca, senador por Rivera.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Eduardo Pittaluga, senador por Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vigésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Juan Aguirre y González, senador por Río Negro.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la vi-

gésimasexta Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Antonio María Rodríguez, senador por Tacuarembó.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por el Salto los señores senadores por Soriano, Canelones, Rocha, Maldonado, Durazno, Paysandú, Montevideo, Rivera, Colonia, Río Negro y Tacuarembó y por el señor senador por Rivera el señor senador por el Salto.

Total: 11 votos por el señor senador por el Salto y 1 voto por el señor senador por Rivera.

Señor Presidente — Queda proclamdao Presidente del Honorable Senado para el segundo período de la XXVI Legislatura el señor senador por el Salto.

Agradezco a mis honorables colegas el honor que me dispensan y prometo cumplir estrictamente mi deber.

Se va a proceder a la elección del primer Vicepresidente del Honorable Senado.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Rivera por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Soriano por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Rocha por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Salto por el señor senador por Rocha.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Rocha los señores senadores por Río Negro, Rivera, Montevideo, Colonia, Paysandú, Durazno, Tacuarembó, Soriano, Canelones, Maldonado y Salto, y por el señor senador por Canelones el señor senador por Rocha.

Total: 11 votos por el señor senador por Rocha y un voto por el señor senador por Canelones.

Señor Presidente — Queda proclamado primer Vicepresidente del Senado el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Agradezco al Honorable Senado la distinción de que me ha hecho objeto.

Señor Presidente — Se va a porceder a la elección de 2.o Vicepresidente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el orden siguiente):

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Rivera por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Soriano.
El seoñr senador por Soriano por el señor senador por Río Negro.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Rocha por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Salto por el señor senador por Soriano.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Soriano los señores senadores por Río Negro, Rivera, Montevideo, Colonia, Paysandú, Tacuarembó, Canelones, Maldonado, Rocha y Salto, por el señor senador por Artigas el señor senador por Durazno, y por el señor senador por Canelones el señor senador por Soriano.

Total: 10 votos por el señor senador por Soriano, 1 voto por el señor senador por Artigas y 1 voto por el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente — Queda proclamado 2.o Vicepresidente del Honorable Senado el señor senador por Soriano.

Señor Ramasso — Agradezco a mis distinguidos colegas el honor que me acaban de dispensar.

Señor Presidente — La Mesa designa para actuar en el 2.o período de la XXVI Legislatura las siguientes Comisiones:

Comisión de Legislación. — Señores senadores por Río Negro, Durazno y San José.

Comisión de Asuntos Internacionales.— Señores senadores por Rocha, Montevideo y Paysandú.

Comisión de Hacienda. — Señores senadores por Rocha, Maldonado y Cerro Largo.

Comisión de Fomento. — Señores senadores por Artigas, Tacuarembó y Florida.

Comisión de Milicias. — Señores senadores por Río Negro, Colonia y Minas.

Comisión de Peticiones. — Señores senadores por Paysandú, Soriano y Florida.

Comisión de Biblioteca. — Señores senadores por Durazno y Florida.

Comisión de Palacio Legislativo.—Señores senadores por Artigas y Soriano.

El Senado será citado oportunamente para proceder a la elección de la Comisión de Cuentas.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 7).

CAMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 4 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Buero, Búrmester, Cabrera, Canessa, Carnelli, Caviglia, Collistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Beltrán y Jiménez de Aréchaga.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bessio, Blanco Acevedo, Calo, Carvallido, Ferrería, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Olivera, Pan, Paullier, Pérez, Ramasso (don Juan), Salteráin y Stirling.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Belinzon, Bonnet, Bruno, Capillas, Escudero, Espalter (don Jo-

sé), Etchevest, Iglesias, Joanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de mil quinientos pesos para gastos de instalación del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción del proyecto que aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado con el Brasil."

—Archívese.

3—"El señor representante doctor Juan A. Ramírez presenta una moción para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a la Honorable Cámara, a fin de dar explicaciones sobre el edicto para carnaval que permite el uso del vestido religioso como disfraz."

Se va a votar.

Si la Cámara designa una sesión especial para ocuparse del asunto de que acaba de dar cuenta la Secretaría.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hago moción para que se dé lectura de la moción presentada y los fundamentos que la acompañan.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Someto a la Honorable Cámara la siguiente moción:

La Cámara de Representantes invita al señor Ministro del Interior para que concurra a la sesión próxima con el fin de que dé explicaciones acerca de los motivos que ha tenido para desechar la solicitud que le fué dirigida por un núcleo importante de ciudadanos y extranjeros pidiendo se restablezca en el edicto de Carnaval la prohibición del uso del traje talar y de los atributos de la Religión Católica.

Juan Andrés Ramírez, representante por la Florida.

FUNDAMENTOS

El diputado por Montevideo señor Cabrera hizo, en la sesión del miércoles último, sobre el asunto que motiva la moción precedente, manifestaciones concordantes con las que expresaré de inmediato, pero no formuló ningún proyecto de resolución al respecto.

Por mi parte, he creído que el punto bien merece la atención de la Cámara, y por eso he considerado conveniente provocar su pronunciamiento al respecto.

El Carnaval no se halla instituído por ley sino por la costumbre, y, en consecuencia, la libertad extraordinaria que concede a ciertas expansiones, y que de ningún modo podría considerarse como un derecho inherente a la persona humana, tampoco es un producto de la ley positiva. Cierto convencionalismo tradicional autoriza, en esos días, determinados actos, que fuera de ellos serían reprimidos, y, entre dichos actos, figura la tolerancia con ciertas burlas más o menos ingeniosas, dirigidas contra individuos o corporaciones, y con algunos actos molestos, como el arrojar papelitos, y, hasta hace poco tiempo, entre nosotros, el juego con agua.

Dicho esto, dicho está que para ridiculizar al prójimo o para incomodarlo en los días de Carnaval no se puede invocar ningún derecho natural ni ninguna facultad legal. Esa tolerancia recíproca está subordinada, pura y simplemente, a razones de oportunidad, de delicadeza y de buen sentido, circunstancias que la autoridad administrativa debe tener en cuenta cuando reglamenta esa clase de expansiones.

En el caso que motiva esta moción, un núcleo respetable de caballeros ha pedido se prohiba el uso del traje talar, así como los atributos de la religión católica, en las fiestas carnavalescas, y bien se puede afirmar que tal solicitud interpreta los sentimientos de una gran parte de nuestra sociedad, especialmente de la gran mayoría de las mujeres orientales, que si no ejercen derechos políticos ni tienen influencia directo en el Gobierno, deben ser atendidas en todas aquellas aspiraciones que, respondiendo a sentimientos respetables, no se hallen en pugna con el derecho ajeno ni con el interés general.

Entre la pequeña mortificación de amor propio que se sufre por una alusión satírica de carácter personal o político, y la tortura de corazón y de conciencia que sufre un creyente sincero, viendo ridiculizar los atributos o a los sacerdotes de su religión, existe un abismo que sólo por ciego apasionamiento es posible desconocer. Y la autoridad pública que permite arrojar papelitos, pero no piedras, que hasta castiga el juego con agua, por considerarlo grosero y demasiado incómodo, debe también establecer diferencias entre los disfraces que pueden permitirse como pasatiempos tolerables y los que deben prohibirse como lesivos de sentimientos que serán equivocados, pero que merecen respeto, desde que se relacionan con los más altos problemas filosóficos y tocan las fibras más íntimas del alma.

Una cosa es combatir la religión católica con las armas de la razón, y otra, escarnecerla, entregándola sin reatos de ningún género a la mofa generalmente brutal del populacho.

Si se agrega, como es lícito hacerlo, que se trata de la religión del Estado, esa plena libertad al escarnio de la misma resulta todavía más inadmisible.

Juan Andrés Ramírez."

4—**Señor Ponce de León** (don Vicente) —De lo poco que he podido oír de la lectura hecha por el señor Secretario, me ha parecido entender se trata de un pedido de concurrencia del señor Ministro del Interior para que explique la negativa dada a varios distinguidos caballeros que se preentaron pidiendo se mantenga la antigua prohibición del edicto policial de usar el traje sacerdotal en las fiestas carnavalescas. Si esa moción o esa indicación no se tratara sobre tablas, perdería casi su efecto.

Estamos muy próximos a los días de Carnaval, expuestos a que el Gobierno clausure las sesiones extraordinarias y, por consiguiente, a que este asunto caiga en el vacío no tratándose. A mí me parece que es un caso de urgencia, y en ese sentido mociono para que este asunto se trate en el día de hoy, en primer término. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Canessa — Yo me voy a oponer a esta moción, señor Presidente, en lo que se refiere a la ordenación de la orden del día, porque esa cuestión puede producir un largo debate e impedir que la Cámara se ocupe de un asunto importantísimo, como es el que se refiere a la Contribución Inmobiliaria de campaña, respecto del cual voy a hacer moción de preferencia y en primer término.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se puede arreglar fácilmente, señor diputado. Modifico mi moción en el sentido de que se trate en segundo término, después de la Contribución Inmobiliaria, la moción del señor diputado Ramírez. — (Apoyados).

Señor Canessa — Queda, entonces, formulada la moción señor Presidente, para que se traten sobre tablas y en primer término las modificaciones remitidas por el Honorable Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente—La Mesa la pondrá oportunamente a consideración de la Cámara.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ponce de León (don Vicente), para que se trate en la sesión de hoy, en segundo término, la moción presentada por el señor representante Ramírez, de que dió lectura la Secretaría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Barbato**—Es simplemente para manifestar que tengo el honroso y especial encargue del doctor Ricaldoni de agradecer en su nombre a la Honorable Cámara el homenaje que se le tributó.

6—**Señor Salgado**—La Comisión de Poderes pone en conocimiento de la Honorable Cámara que, de acuerdo con una resolución tomada por la misma, ha señalado el plazo de diez días, a contar desde hoy, para que los señores representantes puedan presentar pruebas con relación al asunto de Tacuarembó.

7—**Señor Alburquerque** — Entre los asuntos entrados figura un proyecto del Poder Ejecutivo solicitando que se le autorice para invertir, con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de mil quinientos pesos, por una sola vez, para la instalación del Juzgado Civil, Comercial y Correccional, recientemente creado en Paysandú, por la ley de 11 de Enero del corriente año. Como es un asunto de fácil resolución, y al mismo tiempo de urgencia, en virtud de que ya tendría que estar funcionando, hago moción para que,

inmediatamente después de las mociones de preferencia votadas, se trate este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Presidencia observa que existía una moción anterior formulada por el señor representante Canessa, la que se pondrá a consideración de la Cámara de inmediato: es para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el asunto referente a la Contribución Inmobiliaria en campaña, devuelto por el Honorable Senado con algunas modificaciones.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Canessa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Alburquerque para que se trate en la sesión de hoy en tercer término el proyecto de ley por el cual se acuerdan recursos al Poder Ejecutivo para la instalación del Juzgado Correccional de Paysandú.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Infantozzi — Hago moción para que después de las preferencias votadas se trate el proyecto de ley referente al trabajo nocturno de los obreros panaderos, que es un asunto que figura en la orden del día desde hace tiempo. Se va a clausurar el período extraordinario, sin poder conseguir que este proyecto, que tantos beneficios va a prestar, sea sancionado. Formulo moción para que se trate en cuarto término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Infantozzi, está a consideración de la Cámara.

Señor Berro (don Roberto)—¿Y las del otro día?...

Señor Infantozzi—Eso lo resolverá la Cámara: la Cámara es soberana.

Señor Berro (don Roberto)—... Porque el otro día votamos la preferencia del asunto sobre la Escuela de Medicina Experimental.

Señor Otero—La orden del día está completamente alterada. El otro día ya se pidieron preferencias: hoy se vuelve a cambiar la orden del día; de modo que no hay ningún orden en esto!

Señor Segundo—Pero el señor diputado Narancio dijo que en homenaje al doctor Ricaldoni era que se trataba ese asunto, y me parece que en virtud de la causal invocada debía tratarse en primer término la moción relativa a la Escuela Experimental.

Señor Infantozzi—Ese asunto ya no se trata en primer término.

Señor Berro (don Roberto)—Siempre que vaya después del asunto de la Escuela de Medicina Experimental, yo voto la moción del señor representante Infantozzi.

Señor Otero—Entonces, que se traten los asuntos en el orden en que están establecidos.

Señor Segundo—Yo hago moción para que se trate, en primer término: considerar la creación del Instituto Experimental de Medicina, petitorio que formulo en homenaje al doctor Ricaldoni, haciéndome eco, además, de lo que ha manifestado en Cámara el señor diputado Narancio.

Señor Presidente—Las demás preferencias votadas pasarían entonces al orden correspondiente: la primera pasaría a ser segunda; la segunda a tercera, y así sucesivamente.

Señor Segundo—Muy bien.

Señor Infantozzi — Yo soy tan partidario del proyecto de creación de la Escuela de Medicina Experimental como el más partidario, y tan amigo del homenaje al doctor Ricaldoni como el más amigo; pero resulta que el miembro informante, doctor Narancio, no está presente; de modo que no se puede tratar inmediatamente ese asunto. Tengo entendido que ese asunto va a dar lugar a discusión. El asunto que yo propongo está en la orden del día desde hace más de tres o cuatro meses.

Mantengo, pues, mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Infantozzi, referente a que se trate en cuarto término — en quinto si se aceptara la moción del señor representante Segundo—el asunto a que ha hecho referencia, es decir, la reglamentación del trabajo nocturno.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Segundo.

Para que se mantenga la preferencia votada anteriormente por la Honorable Cámara, como un homenaje al doctor Ricaldoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de creación de la Escuela de Medicina Experimental.

Léanse los antecedentes.

Señor Mibelli — Como es un asunto conocido, hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Mibelli, está a consideración de la Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se suprime la lectura del informe.

Señor Otero — ¿Qué es lo que se va a tratar?

Señor Presidente — El proyecto de creación de la Escuela de Medicina Experimental.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ha habido error, señor Presidente.

Yo he entendido que se trataría ese asunto en tercero o cuarto término, porque había otras preferencias votadas.

Señor Presidente — El señor representante Segundo recordó a la Honorable Cámara que como un homenaje al doctor Ricaldoni se había resuelto, en la sesión anterior, tratar, en primer término, en la de hoy, el asunto referente a la Escuela Experimental de Medicina. Luego, el señor representante Segundo mocionó para que se respetara esa preferencia y la Cámara acogió favorablemente esta moción.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No entendimos eso, señor Presidente.

Señor Presidente — Los demás asuntos seguirían el orden de las preferencias votadas: el que figuraba en primer término pasa a segundo término, y el que figuraba en segundo pasa a tercero, y así sucesivamente.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Perfectamente, señor Presidente. Se pierde más tiempo en esta discusión que en la discusión del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 5 de Octubre de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de adjuntar a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente a crear en la Facultad de Medicina una "Escuela de Medicina Experimental", encargada de una enseñanza especializada sobre las ciencias médicas experimentales, con propósitos exclusivamente científicos.

Se trata de una iniciativa del ilustrado señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Ricaldoni, que ha merecido aprobación del Consejo Directivo de dicha Facultad y del Consejo Central Universitario, en la forma que instruyen los antecedentes que se acompañan, y que el Poder Ejecutivo hace suya, porque estima que ha de resultar grandemente beneficiosa para la experimentación e investigación científicas.

La Facultad de Medicina es una institución que honra verdaderamente al país y que ha elevado la cultura general médica y en cuya tarea se esfuerzan cerebros vigorosos y activos abnegadamente dedicados a la enseñanza y a la preparación de los médicos del futuro. Pero la Facultad de Medicina ha circunscripto,—como no podía hacerlo de otro modo, — su esfera de acción a la enseñanza profesional, a la formación del médico.

Y eso no basta. Es necesario desviar una parte de la mentalidad nacional dedicada a los estudios médicos, a horizontes más amplios,—dando cabida,—"a los que anhelan, mirando desde más altos planos, explorar los senderos aún inciertos ó desconocidos de la ciencia".

Quizás se piense por algunos escépticos que esa obra grandiosa de investigación paciente y de modalidad superior, que ese despertar de nuevas gestiones en un campo de una superior especulación científica, no puede ser, ni el resultado de una escuela ni la obra de la ley, y que, por lo tanto, van a resultar ilusorias las ventajas que se pretenden obtener con la sanción de ésta.

No es así, sin embargo. Es cierto que hay una serie de causas,—extrañas en absoluto a la organización de los estudios médicos, — que determinan el predominio del profesionalismo. El ambiente profesional, en efecto, todavía grandemente descongestionado en relación a las necesidades del país, ofrece perspectivas halagüeñas a la acción del médico, de tal modo que la concurrencia no se ha hecho sentir, todavía, entre ellos. Todos los médicos que egresen de la Facultad de Medicina encuentran, de inmediato, un puesto activo, y a veces remunerador, en el ejercicio de su profesión, de tal manera

que difícilmente pueda contarse con quien se conforme con un puesto de trabajo en la tarea de la enseñanza exclusiva o de la dedicación absoluta al gabinete o al laboratorio.

Y ese hecho, que sin el menor esfuerzo puede constatarse fácilmente en nuestro país, ha detenido y detiene la orientación de muchos espíritus soberbiamente capacitados para las altas especulaciones de la ciencia y para quitarles sus secretos al mal que azota a la humanidad.

Será la competencia profesional, las dificultades prácticas de su ejercicio, las que decretarán paulatinamente, — como lo han hecho ya en otros ambientes, — una mayor dedicación a la enseñanza de las materias médicas de suyo tan arduas y complejas.

Pero, entretanto, sería insensato entregarse con las manos cruzadas, ante el avance de la inacción. La "Escuela de Medicina Experimental" está destinada a modificar fundamentalmente los términos del problema encauzando los estudios hacia fines esencialmente desinteresados.

La ley no sería nunca útil. Es cierto, es absolutamente indiscutible, — nadie osaría pronunciar una palabra de duda, — que la ley no tendrá, no podrá de ningún modo tener la virtud de crear nuevos investigadores ni conseguir, por medios más o menos artificiosos, el despertar de nuevas modalidades. No se puede ordenar, — sin una desviación del sentido común, — que una persona esté obligada a encontrar en los misterios inexplorados de la naturaleza el germen de un mal ni la fórmula salvadora que liberte a la humanidad de las garras porfiadas de un flagelo persistente y rebelde.

No. Pero legislar, — como decía Fouillée, — es hacer un llamado a la opinión pública, verdadera soberana del mundo, que acaba por hacer las reformas necesarias, gracias a la conciencia que da a todos de esa necesidad. Y la ley, en este caso, tendría la virtud, — si es que no tiene otras, — de dar a nuestros médicos, a nuestros estudiantes, y — ¿por qué no decirlo? — a nuestros hombres de ciencia, la conciencia de una necesidad: de la necesidad de apartarse, en lo posible, y dentro de términos normales, de los senderos exclusivamente profesionales para volar serenamente en la región vasta y majestuosa de la ciencia.

Pero felizmente la Escuela de Medicina Experimental será algo más que una de esas leyes muertas "no aplicadas, durmientes, que contienen en sí mismas la verdad y que contribuyen a formar una costumbre" y a la que se refería Fouillée en "La Democracia Política y Social de Francia".

Será, al contrario, una ley puesta en movimiento, que tendrá la virtud de poner en contacto a todos los hombres que se dedican al estudio de las ciencias médicas, fomentando entre ellos una noble y fecunda emulación, permitiendo que todos frecuenten los laboratorios y gabinetes instalados por la Facultad.

El Poder Ejecutivo ha creído de su deber no dudar, ni un instante, en propiciar este proyecto ante Vuestra Honorabilidad, no sólo porque está convencido de su bondad realizadora, sino porque piensa que está en la obligación de contribuir, por todos los medios a su alcance, al perfeccionamiento integral de la Facultad de Medicina. Esta iniciativa consolidará, sin duda, su acción eficaz. Donde quiera que se hayan establecido instituciones de esta naturaleza, — afirma el reputado doctor Richard M. Pearce, en una comunicación dirigida al Ministro de Instrucción Pública, — han tenido siempre una influencia excelente sobre la medicina, y particularmente sobre el adelanto de la enseñanza e investigación en medicina. Y a su vez, el profesor Henry Roger, sucesor de Landouzy en el Decanato de la Facultad de Medicina de París, y reputado maestro de Patología Experimental, ha hecho los juicios más elogiosos sobre esta iniciativa, y ha llegado a solicitar el proyecto para estudiar la posibilidad de ensayar algo análogo en el medio prestigioso de su patria.

Declaro este asunto incluído entre los que han dado lugar a la convocatoria a sesiones extraordinarias, y saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Medicina una sección que se denominará "Escuela de Medicina Experimental", que tendrá por cometido efectuar una enseñanza especializada sobre las ciencias médicas experimentales, con propósitos exclusivamente científicos, y en tal forma que permita la preparación o perfeccionamiento de quienes pretendan dedicarse a trabajos de laboratorio y practicar, además, toda clase de investigaciones sobre cuestiones de interés médico.

Art. 2.o La enseñanza se impartirá por medio de cursos ordinarios y extraordinarios:

A) Los cursos ordinarios serán gratuitos y comprenderán las ciencias que son objeto de estudios prácticos en la Facultad de Medicina, en el número y la extensión, que, con las demás condiciones de funcionamiento de esos cursos, determinará el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

B) Los cursos extraordinarios serán pagos, y tendrán por objeto suministrar a las personas, — profesionales o no profesionales, — que se interesen por las prácticas de laboratorio o las investigaciones científicas, los medios necesarios para adquirir conocimientos técnicos en una rama determinada de las ciencias médicas. Estos cursos serán parciales y aislados, sin asociación necesaria entre unos y otros, y en el número que fija el Consejo de la Facultad.

Art. 3.o Las investigaciones científicas que se verifiquen en la Escuela de Medicina Experimental se referirán especialmente a las cuestiones médicas de interés nacional.

Todos los institutos y laboratorios de la Facultad de Medicina contribuirán en la acción científica de la Escuela con arreglo a un plan de trabajos que la Dirección de la misma someterá a la aprobación del Consejo Directivo de aquélla.

Art. 4.o Al alumno que, en las condiciones que fije el Reglamento de la presente ley, hubiese tenido aprobación en todas las materias de los cursos ordinarios se le otorgará el título de "Discípulo de la Escuela de Medicina Experimental".

Art. 5.o La enseñanza de los cursos ordinarios de la Escuela de Medicina Experimental estará a cargo de los profesores, agregados y demás componentes del personal técnico de la Facultad de Medicina, a quienes correspondan, en ésta, la enseñanza o la práctica de los cursos profesionales equivalentes, considerándose aquellos cursos como una ampliación de estos últimos. Los directores de Institutos y los profesores de la Facultad que se hallen en el caso del inciso anterior, figurarán como "Jefes de Enseñanza de la Escuela de Medicina Experimental", y los agregados y demás encargados de la enseñanza como "auxiliares ordinarios" de la misma Escuela.

Los Jefes de Enseñanza y los auxiliares ordinarios, podrán, a su pedido, o por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, ser exonerados en cualquier momento de sus tareas en la Escuela de Medicina Experimental, debiendo ser reemplazados con otros elementos del personal técnico de la Facultad.

Art. 6.o El personal enseñante de los cursos extraordinarios, y el que tendrá a su cargo los trabajos de investigación científica, será designado por el Consejo de la Facultad, pudiendo el nombramiento recaer en elementos ajenos a su cuerpo técnico.

Art. 7.o Los inventos y descubrimientos que se efectuaren en la Escuela, susceptibles de aplicación industrial, serán propiedad de la Facultad de Medicina, y podrán ser explotados por ésta, con arreglo a las leyes de la materia, cuando resultasen de trabajos coordinados según planos y programas trazados por el Consejo.

Sin embargo, en tales circunstancias, una parte de los beneficios que se obtengan corresponderán, en las proporciones que el Consejo de la Facultad resuelva de acuerdo con los interesados, al personal de la Escuela que hubiera tomado participación inmediata en aquel invento o descubrimiento.

Cuando la aplicación industrial de un estudio o investigación resultara de la iniciativa personal de uno o varios componentes de la Escuela, la propiedad del invento o descubrimiento pertenecerá a éstos, pero en los beneficios de su explotación,—hecha o no en la misma Escuela,—tendrá que ceder a la Facultad una parte, que en cada caso será establecida por el Consejo, de acuerdo con el autor o autores del descubrimiento e invención de que se trata.

Art. 8.o La dirección general de la "Escuela de Medicina Experimental" corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina.

La superintendencia técnica estará a cargo de un Director técnico, el cual será designado anualmente, a propuesta del Decano, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 9.o Inclúyese en el presupuesto de la Universidad correspondiente a la Facultad de Medicina, los siguientes cargos:

Un Auxiliar de Secretaría . . . . $	600
Cinco Ayudantes preparadores para los Laboratorios a cargo de los Jefes de la Enseñanza, cada uno á $ 600 . . . . "	3.000
Tres Ayudantes para los Laboratorios del Instituto de Anatomía Patológica, cada uno a $ 600 . . . . "	1.800
Cinco Peones, a 360 . . . . "	1.800
Un Fotógrafo . . . . "	480

y la siguiente partida adicional para gastos de la Facultad:

Impresiones, gastos y útiles de Laboratorio . . . . $	4.500

Art. 10. Los Jefes de Enseñanza y los auxiliares ordinarios de la enseñanza que

no sean Directores o Subdirectores de Institutos gozarán, en virtud de la ampliación de sus funciones, de una asignación complementaria que se pagará, como los aumentos contenidos en la planilla precedente, con rentas de la Universidad.

Art. 11. Los casos no previstos en esta ley serán resueltos de conformidad con las leyes universitarias vigentes.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Facultad de Medicina de Montevideo.

Montevideo, 18 de Abril de 1917.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Emilio Barbaroux:

Tengo el agrado de elevar a V. S. el proyecto sobre "Creación de la Escuela de Medicina Experimental" sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad y que solicito de V. S. que en la forma de práctica sea elevado para su definitiva sanción por el Cuerpo Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para reiterarme de V. S. con mi consideración más distinguida.

Américo Ricaldoni, Decano.—
Luis A. Pizzorno, Secretario.

Facultad de Medicina de Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Medicina una Sección que se denominará "Escuela de Medicina Experimental", que tendrá por cometidos enseñar, desde el punto de vista principalmente técnico, las ciencias médicas experimentales, y practicar toda clase de investigaciones sobre cuestiones de interés médico.

Art. 2.o La enseñanza se impartirá por medio de cursos ordinarios y de cursos extraordinarios:

A) Los cursos ordinarios serán gratuitos y se realizarán con areglo al plan y condiciones que determine el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
Esos cursos se destinarán exclusivamente a los alumnos inscriptos en la Facultad y a los profesionales egresados de la misma.

B) Los cursos extraordinarios serán pagos, y tendrán por objeto suministrar a las personas—profesionales o no profesionales—que se interesen por las prácticas de laboratorio o las investigaciones científicas, los medios necesarios para adquirir conocimientos técnicos en una rama determinada de las ciencias médicas. Estos cursos serán parciales y aislados, sin asociación necesaria entre unos y otros, y en el número que fije el Consejo de la Facultad.

Art. 3.o Las investigaciones científicas que se verifiquen en la "Escuela de Medicina Experimental" se referirán especialmente a las cuestiones médicas de interés nacional, y contribuirán a ellas todos los institutos y laboratorios de la Facultad, con arreglo a un plan de trabajos que, con aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, la Dirección de la Escuela trazará.

Art. 4.o Al alumno, que, en las condiciones que fije el reglamento de la presente ley hubiese obtenido aprobación en todas las materias de los cursos ordinarios se le otorgará el título de "Discípulo de la Escuela de Medicina Experimental".

Art. 5.o El personal enseñante de los cursos ordinarios estará constituído:

A) Por los Directores y Subdirectores de los institutos dependientes de la Facultad de Medicina, a quienes corresponda la enseñanza o la práctica de las ciencias a que se refieren dichos cursos;

B) Por los profesores y agregados de la Facultad que se hallen en igual caso;

C) Por los miembros del personal técnico de la Facultad que designe su Consejo Directivo a título de auxiliares.

Los directores a que se refiere el inciso A) y los profesores a que se refiere el inciso B) serán, al instalarse la Escuela, considerados como "Jefes de Enseñanza" de la misma.

En lo sucesivo, todo o parte de este personal de la Escuela, podrá renovarse si el Consejo Directivo de la Facultad lo creyese necesario.

Art. 6.o El personal enseñante de los cursos extraordinarios y el que tendrá a su cargo los trabajos de investigación científica será designado por el Consejo de la Facultad, pudiendo el nombramiento recaer en elementos ajenos a su cuerpo técnico.

Art. 7.o Los inventos o descubrimientos que se efectuaren en la Escuela, susceptibles de aplicación industrial, serán propiedad de la Facultad de Medicina, y podrán ser explotados por ésta, con arreglo a las leyes de la materia, cuando resultasen de trabajos coordinados, según planes y programas trazados por el Consejo.

Sin embargo, en tales circunstancias, una parte de los beneficios que se obtengan corresponderá, en las proporciones que el Consejo de la Facultad resuelva, al personal de la Escuela que hubiese tenido participación inmediata en aquel invento o descubrimiento.

Cuando la aplicación industrial de un estudio o investigación resultara de la iniciativa personal de uno o varios componentes de la Escuela, la propiedad del invento o descubrimiento pertenecerá a éstos, pero en los beneficios de su explotación — hecha o no en la misma Escuela —tendrán que ceder a la Facultad una parte, que en cada caso será establecida por el Consejo, de acuerdo con el autor o autores del descubrimiento o invención de que se trate.

Art. 8.o La Dirección General de la "Escuela de Medicina Experimental" corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina.

La superintendencia técnica estará a cargo de un "Director técnico", el cual será designado anualmente, a propuesta del Decano, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 9.o Inclúyense en el presupuesto de la Universidad correspondiente a la Facultad de Medicina los siguientes cargos:

Un Auxiliar de Secretaría	$	600
Cinco Ayudantes preparadores para los laboratorios a cargo de los Jefes de enseñanza, a $ 600	"	3.000
Tres Ayudantes para los laboratorios del Instituto de Anatomía Patológica, a $ 600	"	1.800
Cinco Peones, a $ 360	"	1.800
Un Fotógrafo	"	480

y la siguiente partida adicional para gastos de la Facultad:

Gastos y útiles de laboratorio	$	4.500

Art. 10. Los jefes de enseñanza y los auxiliares de la enseñanza de la "Escuela de Medicina Experimental", que no sean Directores o Subdirectores de Institutos, gozarán de una asignación complementaria que se pagará, como los aumentos contenidos en la planilla precedente, con rentas de la Universidad.

Esas asignaciones no se considerarán sueldos a los efectos de la acumulación.

Art. 11. Tendrán derecho a la jubilación los Directores o Subdirectores de Institutos y los profesores de la Facultad que no aceptaren las funciones que se les señalen en la Escuela de Medicina Experimental.

Art. 12. Los casos no previstos en esta ley serán resueltos de conformidad con las leyes universitarias vigentes.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Es copia fiel.

Luis Pizzorno Scarone, Secretario.

Montevideo, 30 de Mayo de 1917.

El Consejo Central Universitario, en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución: Apruébase en general el presente proyecto, pero se observan los artículos 5.o y 11; el primero porque no establece expresamente los cursos, número de profesores y dotación de los mismos, y especialmente el inciso último que concede facultades tan amplias al Consejo Directivo, por lo que respecta a los empleos; el segundo por la gravedad de la sanción que contiene ese artículo, contraria a los principios generales en materia de jubilación.

Elévese al Poder Ejecutivo para la resolución que corresponda.

Barbaroux.

A. Pacheco.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se halla frente a un gran proyecto, el que le ha merecido franco apoyo, después de un detenido estudio.

Nos referimos al proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, que tra-

ta de la creación, dentro de la Facultad de Medicina, de la Escuela de Medicina Experimental, organismo encargado de la enseñanza especializada en ciencias experimentales con propósitos rigurosamente científicos.

Nuestro Instituto Médico, cuya acción eficaz en la elevación del nivel cultural ambiente, es indiscutible, y que, como formador de médicos, se ha destacado en América, no puede permanecer inerte ante las necesidades del progreso científico. No puede seguir siendo un fiel plasmador de teorías ajenas, no puede ni debe permitir que se esterilice la iniciativa de sus egresados, que pretenden abrir un surco en el terreno de lucha en pro de la vida.

Mantener el estado actual, aunque él sea beneficioso, es egoísta.

Es permitir el avance de todos e irse aprovechando de sus triunfos, quedándonos al flanco, como quien teme luchar. Aparecen de inmediato las dos objeciones primeras al proyecto que defendemos; ellas son: ¿Será conveniente encerrar en la Facultad el espíritu investigador que se halla fuera de sus aulas? ¿No valdría más dejarlo solo a fin de que pueda extender sus alas sin freno ni contralor?

En ciencia, nadie puede marchar solo, el apoyo del pequeño permite la subida, y al que empieza, no es la casualidad la que ha de hacerlo remontar a la cumbre, sino el trabajo. Trepar no es subir de un salto, sino escalonar la vía, asegurándose en cuanto apoyo se consiga; y para llegar, ¡cuántos sacrificios! La Facultad, al abrir ampliamente sus puertas en el Instituto de Medicina Experimental, no va a someter al hombre de ciencia a su contralor, sino que, en cambio, con amor maternal, va a desbrozarle el camino de las asperezas que pretendan detenerlo.

La investigación científica no es un juego de azar, es, en cambio, una tesonera porfía contra el misterio, buscando aquí y allá una vía tortuosa y erizada de obstáculos que permita llegar al éxito, ¡y éste es, a menudo, tan pequeño! Es necesario de una vez ayudar al profesional investigador, que orienta su ciencia hacia nuevos estudios.

No; hay que mantener el cerebro preparado para iniciarse en nuevas rutas, en el eterno camino del ayer; la Facultad no debe lanzar a la vida a sus discípulos pertrechados de un bagaje basal, sino que debe también colaborar en el desarrollo de sus tendencias. Eso se pretende con el proyecto en estudio.

Pero hay más: la sociedad gana al transformarse su médico, de un empírico, casi, de un hombre que hablaba y procedía por la experiencia de sus libros o de sus maestros, en un investigador celoso que contraloreará su ciencia en el laboratorio para saber si lo que ha aprendido, necesita ampliarse, corregirse o eliminarse.

Por otra parte, ¿crea este proyecto algo nuevo? Ninguna Facultad de alguna importancia se esteriliza en la repetición anual de los cursos. Todas se transforman en centros de ciencias que permitan a sus alumnos y a sus egresados, sostener orgullosamente, bajo su nombre de autores, el nombre de la Facultad que los ha orientado en la lucha por la ciencia.

Pero, hay una gran verdad que es casi un aforismo, ¿Quién va a crear la medicina sino los médicos? Nuestro país no tiene, por desgracia, institutos privados que permitan esa provechosa vía de los laboratorios. Es necesario, pues, que sea un organismo fuerte y experimentado, y nadie puede hacerlo mejor que la Facultad de Medicina.

Se nos dirá quizás que esta misma argumentación sirvió de base a la creación de los Institutos de Anatomía, Fisiología, Química, Anatomía Patológica, Higiene, de la Facultad, y que ellos se hallan en pleno y provechoso funcionamiento.

El hecho es cierto, y la misión que se impuso a los Institutos, ha sido cumplida a medias. Al afirmar esto, decimos una gran verdad. Su misión era doble: la enseñanza práctica y el fin investigador. La primera parte fué brillantemente llenada. La segunda, en cambio, fracasó, y ese fracaso, si a algo es imputable, es a la falta de armonía en su acción; a la carencia de centralización de su labor, y a la disparidad de los criterios que las presidían.

Todo esto se consigue, aunando el esfuerzo dentro del nuevo organismo científico. Lo que les faltó para cumplir su cometido total, no fué, por cierto, la competencia de sus Directores, quienes contribuyeron con sus esfuerzos máximos a dar amplitud a los progresos de la Facultad, no fué siquiera la falta de protección de los organismos superiores; lo que les faltó, en nuestro entender, y en esto coincidimos con la mayoría del Consejo de la Facultad, fué la cohesión necesaria para dar vitalidad a su obra, fué el estímulo de las actividades combinadas, fué el aliento que da el ver públicamente difundidos los resultados de la propia labor.

Esperemos, pues, que los trabajos que imponemos por el proyecto adjunto, sean de propicios resultados para las ciencias médicas.

El estudio comparado de la escuela que se pretende crear, con otros institutos cuyos fines son semejantes, nos permite aseverar que el nuestro es bien modesto por cierto. Es un paso hacia creaciones grandes como los institutos alemanes, el Rockefeller, el Pasteur, el Oswaldo Cruz, etc., y se asemeja en su funcionamiento al Instituto de Medicina Colonial dependiente de la Facultad de Medicina y al Instituto Real de Higiene Pública, de Londres. Pero, su acción, no por modesta, pecará de inútil, preparará a los maestros de mañana y el título de discípulo de la Escuela de Medicina Experimental se cotizará como un valor descontable en el terreno de las ciencias donde es tan difícil destacarse en algo, sino por la abnegación y por el trabajo.

Vuestra Comisión, Honorable Cámara, hace suyo el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y os ruega le prestéis vuestra sanción favorable.

Atilio Narancio. — Francisco S. Bruno. — Washington Beltrán. — Lorenzo Belinzon. — César I. Rossi. — Ismael Cortinas. — José F. Arias.

(Por las consideraciones siguientes:

La Escuela Experimental de Medicina es un proyecto plausible en sus ideas y sus fundamentos, pero discutible en su forma y en sus detalles.

Por lo primero, mi firma va al pie del informe de la Comisión de Instrucción Pública acompañando su sentir favorable; por lo segundo discrepo en pequeños puntos y considero que debió investigarse con toda amplitud y con toda claridad las causas que impiden a los Institutos ya formados: de Higiene, Fisiología, Química, Anatomía normal y Anatomía patológica, realizar la obra de investigación y producción para que, además de su finalidad docente, fueron creados.

Esta investigación pudo señalar normas a seguir en la organización de esta Escuela Experimental, que no vendrá a ser en su esencia más que un nuevo organismo,—"trait d'union" de los ya existentes,—compuesto, necesariamente, a pesar del artículo 6.o, con escasas diferencias por los mismos elementos.

Esta Escuela Experimental trae al debate un problema pedagógico a resolver, teniendo en cuenta la mayor abundancia de alumnos que año tras año acuden a la Facultad. ¿Debe detenerse la Facultad en el estudio de la enseñanza individual, olvidando las escuelas de perfeccionamiento, o por el contrario, pensar en éstas, entregando la enseñanza al sistema colectivo?

Considero que, por más buena voluntad que se tenga, el sistema colectivo va a primar en el futuro, imponiéndose la obligación del perfeccionamiento por la necesidad de una mayor preparación y por la exigencia de una lucha por la vida, tanto más intensa cuanto más tiempo transcurra y mayor sea el número de profesionales que se presenten a la demanda para ser elegidos.

Esa será la verdadera hora en que las Escuelas de Experimentación y de Perfeccionamiento darán sus frutos, actualmente algo verdosos, pero que en principio no forman obstáculo para la creación oficial de esas escuelas.

Para la mayor producción y la investigación científica en nuestro país existe todavía el mal — bien para los profesionales — de que cada médico al egresar de las aulas tiene un horizonte económico si no fácil, por lo menos, no difícil.

Un inconveniente que se le presenta es la lucha con el que ha llegado antes, y que muchas veces, a pesar de estar en condiciones profesionales y económicas mejores, suele presentar una lucha de tarifas con el que tiene todo por hacer.

Y confieso — dudo que los que viven en la lucha y con aspiraciones económicas puedan, con un reducido aumento de sus honorarios mensuales, realizar lo que hasta ahora no han hecho: sacrificar horas de trabajo personal a horas de investigación y ciencia pura.

Bienvenido el proyecto, si puede realizar este cambio psicológico, y bienvenido doblemente, si en su concepción y en su realización no se tienen en vista otros intereses que los que surgen de su espíritu y de su letra: el interés altruísta, idealista o no, de crear desde la fecha un ambiente de ciencia pura y libre en la cara tierra uruguaya.

No creo que — como dice el informe — esta Escuela Experimental pueda ser paralelo al Oswaldo Cruz o al Pasteur, etc. Si alguien puede pretender derecho a ese paralelismo, ese alguien es el Instituto de Higiene, cuya orientación y acción tienen necesariamente que sufrir modificaciones, a fin de dar todo el fruto investigador y creador que lógicamente debe esperarse.

Entre las modificaciones que presento se encuentran la aclaración de que el Director técnico de la Escuela Experimental no tenga en ese cargo duración indefinida. Es necesario romper el círculo que pudiera crearse con una dirección perpetua, máxime si se considera que en las bases originales del proyecto parece existir el deseo de que la labor sea más o menos heterogénea, más o menos modificada con el transcurso del tiempo.

El artículo 8.o debe, pues, tener un inciso que diga: "El Director técnico no podrá ser designado por más de dos años consecutivos".

Otro detalle es hacer constar que la libertad de los profesionales componentes del cuerpo docente de la Facultad de

Medicina debe ser completamente respetada, pudiendo redactarse el inciso 2.o del artículo 3.o en la siguiente forma: "Todos los Institutos y Laboratorios de la Facultad de Medicina contribuirán—siempre que no obstaculice su finalidad docente—en la acción científica de la Escuela con arreglo a un plan de trabajos que la Dirección de la misma someterá a la aprobación del Consejo Directivo de aquélla.

Respecto de presupuesto, el artículo 10 es poco explícito en su redacción, y no señala cuál será la carga que caerá sobre las rentas universitarias.

Hago estas rápidas consideraciones, deseando el mejor resultado práctico a esta Escuela Experimental, tan cara al distinguido Decano de nuestra Facultad de Medicina doctor A. Ricaldoni, verdadera alma de este proyecto que la Comisión de Instrucción Pública entrega favorablemente a la consideración de la Honorable Cámara)."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Otero—Señor Presidente: dice el doctor Ricaldoni, en su exposición de motivos, que la creación de la Escuela Experimental responde al deseo de fomentar entre nosotros la producción científica. Razones análogas invocaba el doctor Navarro, durante su decanato, cuando pedía la creación de los diversos institutos en que se encuentra dividida actualmente la Facultad de Medicina.

El prestigio del doctor Navarro por una parte, y por otra parte las razones que él invocaba, hicieron que su proyecto fuera aceptado inmediatamente. Se crearon los institutos, se gastó una gran cantidad de dinero en su instalación, los institutos empezaron a funcionar, y luego, después de unos cuantos años de marcha, ha venido a resultar que los institutos han constituído en la práctica un verdadero fracaso, y es ese fracaso de los institutos el que ha llevado al doctor Ricaldoni—aunque él no lo dice—a pedir la creación de la Escuela Experimental. Pero a mi juicio, señor Presidente, antes de ir a la creación de la Escuela Experimental,—que supone una modificación dentro de la Facultad de Medicina, lo que no tiene nada de censurable, pero que supone sobre todo una erogación de 20.000 pesos anuales, que es necesario añadir a lo mucho que ya gasta anualmente la Facultad de Medicina,—lo que ha debido hacer el doctor Ricaldoni es tratar de ver por qué han fracasado los institutos, y una vez investigada la causa de este fracaso, llegar sin nuevas modificaciones, pero sobre todo sin nuevas erogaciones, a la tan anhelada producción científica médico-nacional.

El doctor Ricaldoni, señor Presidente, no ha querido entrar en esta clase de averiguaciones y de confesiones, quizá por compañerismo o por solidaridad; pero ya que el doctor Ricaldoni, Decano de la Facultad de Medicina, no ha querido decir por qué han fracasado los institutos, yo lo voy a declarar, señor Presidente, porque los institutos han costado al país demasiado dinero y es preciso que el país sepa cuál ha sido la suerte de los institutos.

Los institutos han fracasado por la falta de intelectualidad productiva y de laboriosidad del personal que forma parte de ellos; y esta aseveración que yo hago, señor Presidente, es bien exacta, puesto que la mayoría del personal que forma parte de los institutos lo declara de una manera sincera y espontánea.

Quizá fuera oportuno también, en estos momentos, recordar la historia de los institutos.

Cuando los institutos fueron creados, se cifraron en ellos las más grandes esperanzas. Cuatro de sus directores fueron mandados a Europa, con cuatrocientos pesos mensuales, a especializarse. Algunos de ellos se quedaron allí hasta cuatro años y cuando volvieron se instalaron rumbosamente, y cuando estos institutos empezaron a funcionar pudieron observarse cosas muy curiosas, señor Presidente.

El doctor Maggiolo, Director del Instituto de Fisiología, que había sido enviado a Europa con el objeto de estudiar la producción científica, vino a Montevideo y se negó obstinadamente a nombrar para segundo Director del Instituto a un médico, y en cambio proponía para ese cargo a un farmacéutico, persona muy competente en todo lo que a la farmacología se refiere, pero completamente lego en cuestiones de fisiología.

El doctor Solari, por su parte, Director del Instituto de Higiene Experimental, vino de Europa, se metió en el Instituto, cerró las puertas a todo el mundo y ni siquiera se presentó a la Facultad de Medicina a dictar el curso de Higiene que por la ley tenía la obligación de dar.

Señor Presidente: los institutos llevan ya diez años de marcha, y si nosotros levantamos un balance sobre la producción científica de esos institutos, que, repito, fué el objetivo principal que se tuvo al crearlos, llegamos a los resultados siguientes: Instituto de Anatomía Normal, nada; Instituto de Anatomía Patológica, nada; Instituto de Química, nada; Instituto de Fisiología, nada; Instituto de Higiene Experimental, nada.

Tales son, señor Presidente, los resultados desastrosos de los institutos, después de tantas esperanzas y sacrificios! Pero lo más doloroso, señor Presidente, — y es forzoso también declararlo para que el país lo sepa, — es que desde el punto de vista productivo ha fracasado no solamente el personal de esos institutos, sino que también ha fracasado la casi totalidad de nuestros profesores de la Facultad de Medicina; y esta segunda afirmación que yo hago es también exacta, puesto que la mayor parte de nuestros profesores lo confiesan espontáneamente, invocando para justificarlo, eso sí, dos razones: por una parte, la falta de elementos, y por otra parte, las condiciones de nuestro medio.

Decir, señor Presidente, que nosotros no disponemos de los elementos necesarios para llegar a la producción científica, es una explicación muy cómoda que dan nuestros profesores, pero completamente inaceptable.

El error de ustedes los americanos, — nos decía el profesor Westenhorfer, de Berlín, un día que nos quejábamos nosotros con el doctor Lasnier, que es actualmente segundo Director del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de Montevideo, de unos malos microscopios que se nos daban para trabajar,—el error de ustedes los americanos, decía, consiste en creer precisamente que se necesitan instrumentos valiosos para las investigaciones científicas y una gran cantidad de elementos para llegar a la producción científica médica; y añadía: con estos malos microscopios con que ustedes parece que nada pudieran ver y no pueden trabajar, hemos trabajado nosotros cuarenta años al lado de Wirchoff; lo que sí, que nosotros empezamos a trabajar a las ocho de la mañana, trabajamos todo el día, trabajamos toda la noche, si era necesario, y recién nos retirábamos al día siguiente; y es así, trabajando de esa manera, repetía el profesor Westenhorffer, como hemos llegado nosotros, con la escuela de Wirchoff, a producir esa cantidad extraordinaria de trabajos científicos originales. Y decía también el profesor Westenhorffer: es lamentable que ustedes los americanos procedan de esa manera, porque son bastante inteligentes y podrían llegar con suma facilidad a la producción médica científica; y decía más, señor Presidente: decía el profesor de Anatomía Patológica y Director del Instituto de Wirchoff, Berlín, que él tenía el convencimiento pleno de que la intelectualidad media americana era superior a la intelectualidad media alemana, cosa que el profesor Westenhorffer podía decirlo con profundo conocimiento de causa y gran sinceridad, puesto que había dictado durante cuatro años el curso de Anatomía Patológica en la Universidad de Chile; dictaba cursos a los americanos que se encontraban en Berlín, y al mismo tiempo era profesor de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de Berlín; y ese mismo día el profesor Westenhorffer, refiriéndose a la falta de producción de nuestro profesorado, expresaba: "El profesorado americano en general, y el de su país en particular, no produce porque no es laborioso, y después está obsesionado por una manía: la manía de la erudición". — (¡Muy bien!).

El profesor Westenhorffer decía dos grandes verdades: nuestros profesores no son laboriosos; nuestros profesores de Clínica concurren a sus clínicas a las 11 o a las 12 de la mañana, cuando están cansados de recorrer su clientela civil, para después retirarse a las 12, o a la una de la tarde, para atender sus consultorios.

Señor Berro (don Roberto) — Reconozca el doctor Otero que hay excepciones.

Señor Otero — Yo no digo que todos; casi todos.

Señor Infantozzi — Muy raras excepciones.

Señor Otero — Pero muy raras.

Pero lo más raro es que cuando este profesor se retira no deja ninguna idea en marcha en la Clínica. No es así como ocurren las cosas ni en Francia ni en Alemania, países donde la producción científica es tan intensa. Allí los profesores de clínicas concurren a sus clínicas a las ocho de la mañana y no se retiran hasta las dos o cuatro de la tarde, y en algunos casos, como he dicho, no se retiran hasta el día siguiente; y es así, trabajando de esta manera, cómo se llega a la producción científica.

Y cuando decía el profesor Westenhorffer que nuestros profesores tenían la manía de la erudición, decía también una gran verdad. Decía que tienen la manía de la erudición, pero de la erudición sin control, completamente desordenada, aceptando como demostradas todas las teorías que se emiten en el extranjero, sin someterlas primero a un control severo y minucioso, olvidando que muchas de esas teorías no responden sino a una falsa reclame y al deseo de hacerse clientela médica americana.

Y es tal la manía, señor Presidente, que existe en nuestro país, sobre todo en la Medicina, por la erudición, que parece que no se pudiera ser un buen profesor, ni un práctico, ni siquiera un buen estudiante, si no se conoce muchos nombres y si no se baraja muchas opiniones; y a nosotros, los que hemos tenido la suerte de ir a Europa y escuchar a profesores famosos, lo que nos ha llamado la atención, precisamente, fué ver la sencillez admirable con que ellos nos dictaron sus cursos. Y a este respecto, señor Presidente, yo puedo citar lo que a mí mismo me ha pasado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, **$ 1.50.**

Para los avisos á que se refiere la ley de **26** de Septiembre de **1904, por todo el término, $ 4.00.**

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4940



Con fecha 18 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oxilio Sichero y Cía., de Rivera (R. O.), solicita el registro de la marca:

"TINA" (Envase especial),

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4176-v.mz.8.

ACTA N.o 4934



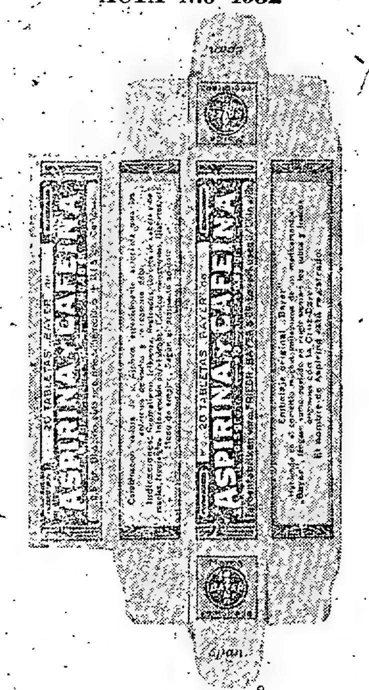
Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Zuccotti Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GACELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4186-v.mz.8.

ACTA N.o 4932



Con fecha 15 de Febrero de 1918 el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4189-v.mz.8.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Nacional de Educación Física llama a concurso para la confección de un modelo para el cuño del anverso de la medalla destinada a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos; dicho modelo no deberá tener inscripción; deberá ser hecho con substancias duras, yeso, bronce, etc., y no debe exceder de 30 centímetros ninguna de sus medidas.

Fíjase un plazo de treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de los trabajos, los que deberán ser firmados con lema.

Los concursantes deberán acompañar asimismo su nombre en un sobre cerrado y lacrado, el que llevará en la parte exterior el lema correspondiente al trabajo.

El autor del modelo que resulte premiado recibirá la cantidad de ciento cincuenta pesos.

El trabajo premiado quedará de propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física, sin que ésta tenga que hacer ningún otro desembolso por dicho concepto.

El Jurado, compuesto por los señores doctor César Miranda, Pedro Blanes Viale y Vicente Puig, se expedirá dentro de los siete días siguientes a la expiración del plazo determinado.

Los trabajos deberán ser presentados en la Secretaría de la Comisión Nacional de Educación Física, calle 25 de Mayo número 506, la que otorgará el recibo de práctica. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — El Secretario.

Feb.19-4170-v.feb.19.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Baby" por el de "Don Marcelo", y el de la lancha "Tercea" por el de "Doña Felipa". — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Feb.19-3909-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles:

Primer trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre e Independencia entre 8 de Octubre y Florida.

Segundo trozo: Misiones, desde 8 de Octubre a Florida y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay.

Tercer trozo: Artes desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915 y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán hasta el cinco de Marzo próximo venidero, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Febrero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Feb.19-4178-v.mz.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CELESTINO FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1319, y doña BLANCA MARGARITA ZANACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1561-v.feb.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chile número 1104, y doña ROSAURA FERNANDA PRISCAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1563-v.feb.25.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL TOURON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta villa, y doña AMANDA HILARIA DONATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1562-v.feb.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2275 (8.a sección), y doña ATTILA NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1564-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 929, y doña JOSEFA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1566-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GALASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Continuación Maldonado número 6 (18.a sección), y doña MARIA TERESA CARMEN CARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1565-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Benito Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-4182-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Filippini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.19-4183-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Nieves Botana, conocido por Pablo Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4166-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Braulio Ansalás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4165-v.mz.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo de la Rosa, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 8 del corriente mes, ha sido declarado incapaz don Ricardo de la Rosa, nombrándose a su hijo don Manuel Domingo de la Rosa en el carácter de curador legítimo. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4168-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Orlando Firpo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Orlando Firpo, constituyendo domicilio en la calle Presidente Flores número 29, ante V. S.a comparezco y respetuosamente digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como lo exige la ley de 1.o de Julio de 1897, ocurro a V. S.a con el fin de justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Al efecto, pido a V. S.a que, con noticia del Ministerio Público, previas las publicaciones que aquella ley dispone, se reciban declaraciones juradas a los testigos don Justino González, domiciliado en la calle Daymán número 1432, y a don Abelardo Castiglioni, domiciliado en la calle Caridad número 832, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida y acreditada la publicación de ella, V. S.a se servirá conferir vistas al Ministerio Público, y con la conformidad de éste, prestarle su aprobación, ordenando que se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, quiera proveer de conformidad, pues es justicia. — Orlando Firpo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piazza de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4184-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Miró Tarragó solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Salvador Miró con doña Julia Cassarino; de la de nacimiento de Valentina Asunción, hija de éstos cónyuges, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, deberá establecerse Casarin, en lugar de Casarino y Casarini, que se lee; y de la de defunción de María Elena Miró por hallarse equivocado el nombre de la fallecida, que fué Valentina Asunción Miró; debiendo hacerse constar, además, que esta era hija legítima de don Salvador Miró y doña Julia Casarin. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.19-4185-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teodora Tudurí de Noguera, Casimira Blanca Noguera y Abelardo Noguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.19-4190-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Piña Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4187-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Verme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4172-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Campodónico de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4171-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a

don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no comparecieren. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Montevideo, de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

En las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

El día 11 de Marzo, a las 16 horas, al mejor postor, venderé la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Bahamonde Angel contra Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo (antes San Isidro), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con ... Juana Lalinde de Espinosa; al Sud, Francisco López, y al Oeste, con don Sebastián Michelena. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — ...video, Enero 20 de 1918. — José Pedro Sanbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle coronel Brandzen número 1961.

Feb.19-4181-v.mz.11.

RAUL VIERA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don José Aboal, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado; calle San José número 645, y por el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situado en el distrito de Cololó, en este Departamento; compuesta su área de trece hectáreas nueve mil doscientos cinco decímetros y treinta y cuatro milímetros cuadrados, señalado con el número 5 en el plano general levantado el 26 de Febrero del año próximo pasado por los agrimensores Vissetti y Cima, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la fracción número 2, adjudicada a doña Amancia Aboal de Fernández; por el Sur, camino público por medio, con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal; por el Este, camino público por medio, con las fracciones números 5 A y 6, correspondiendo la primera a esta misma hijuela, y la segunda a doña Filomena Adelia Aboal. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada también en el distrito de Cololó, compuesta su área de once hectáreas setecientos cincuenta y cinco metros setecientos noventa y cuatro decímetros y sesenta y seis milímetros cuadrados, señalada en el indicado plano con el número 5 A, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte la fracción número 1, adjudicada al Credit Foncier del Uruguay; por el Sur, la fracción número 6, adjudicada a doña Filomena Adelaida Aboal; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5, perteneciente a esta misma hijuela, y en parte con la fracción número 2, adjudicada a doña Amancia Aboal de Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 9 de 1918.

Feb.19-4180-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Araújo y Cía., en los ramos de almacén, ferretería y otros, ha quedado disuelta por vencimiento del plazo que habíamos fijado para su duración, habiéndose quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don José Araújo, bajo cuya sola firma continúan las operaciones de dicho comercio. — Melo, Enero 31 de 1918. —José Araújo. — Agustín Araújo.

Feb.19-4188-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pastorino y Botasini en la casa de comercio sito en la calle Agraciada número 5147, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo José Pedro Botasini. Con lo que prescribe la ley de 1904, de Septiembre, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se represente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Florentino L. Pastorino. — José Pedro Botasini.

Feb.19-4179-v.mz.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Pedro Sáenz he prometido vender a don Bartolo Marengo, la casa de comercio que poseo en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexo. —Isla Mala, Febrero 14 de 1918. — Juan Z. González.

Feb.19-4176-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, Andes y Maldonado, quedando con el activo y pasivo el socio M. Scarani. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — D. de la Vega. — M. Scarani.

Feb.19-4177-v.mz.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día primero de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.16-4115-v.feb.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se hace saber a los contribuyentes que el 28 del corriente vence el plazo fijado para el pago de las patentes de negocios establecidos en playas, parques, paseos públicos, venta de helados, ambulantes, Bancos, Empresas de Tranvías, Seguros, pensiones, Compañía del Gas, embarcaciones del tráfico, corredores, rematadores, empresarios de obras, ingenieros, profesionales que no tengan escritorio abierto, empresas de personas que especulan en bienes inmuebles, ídem telefónicas y Ferrocarril Central. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — La Dirección General.

Feb.14-4088-v.feb.27.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4933

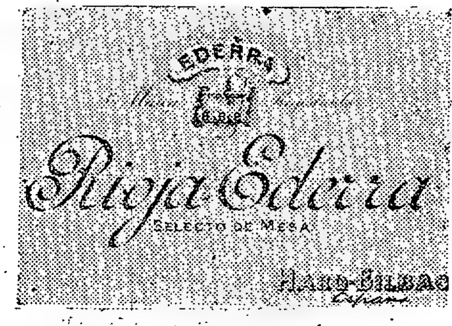
Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gunnar Koefoed, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MINIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4148-v.mz.7.

ACTA N.o 4929



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Manuel T. Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao (España), solicitan el registro de la marca:

"EDERRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4121-v.mz.6.

ACTA N.o 4906



Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CORAZA EIFFEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-3999-v.feb.27.

ACTA N.o 4876

Con fecha 24 de Enero de 1918, los señores José Cafini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MORGAN OIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.13-4031-v.mz.2.

ACTA N.o 4923



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderdaos del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ARYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4102-v.mz.5.

ACTA N.o 4888

Con fecha 29 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alcides Reddy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3830-v.feb.19.

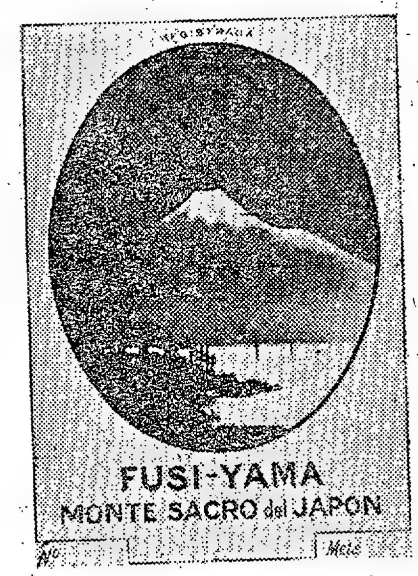
ACTA N.o 4904



EDISON

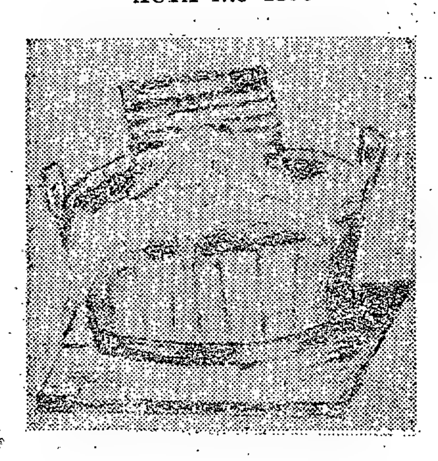
Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EDISON G. E."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-3963-v.feb.26.

ACTA N.o 4897



Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FUSI - YAMA" — "Monte Sacro del Japón"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 89.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3951-v.feb.25.

ACTA N.o 4890



Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza, Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.1.o-3850-v.feb.20.

ACTA N.o 4895

Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ISCHIROGENO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3949-v.feb.25.

ACTA N.o 4902





Con fecha 5 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad A. Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VALDIVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3947-v.feb.25.

ACTA N.o 4903

Con fecha 5 de Febrero de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SILVER SOAP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-3962-v.feb.26.

ACTA N.o 4925



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López Martínez y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CONSTANCIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4104-v.mz.5.

ACTA N.o 4912



Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4015-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4909



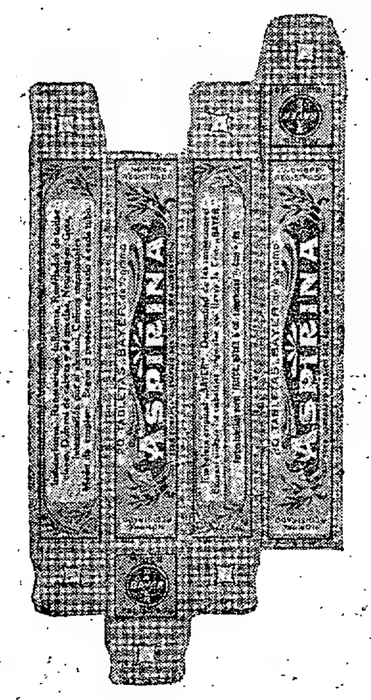
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4921-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4919



Con fecha 8 de Febrero de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Jarbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—ASPIRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4022-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4901



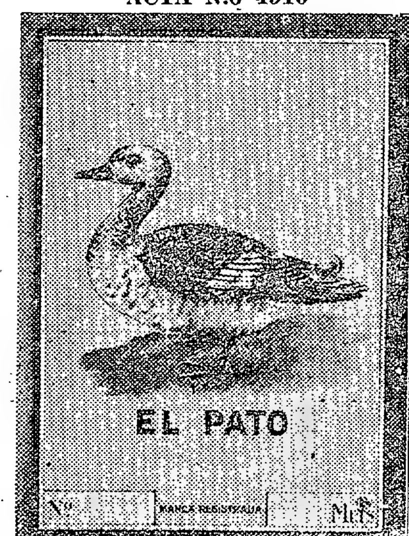
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"BOLSA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4020-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4910



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánche, Jefe de Sección.

Feb.9-4013-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4913

Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4016-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4914

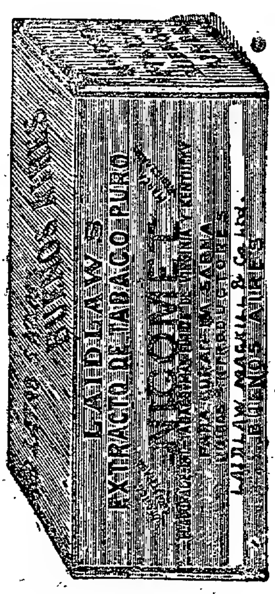
Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

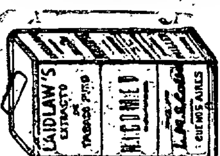
"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4017-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4900





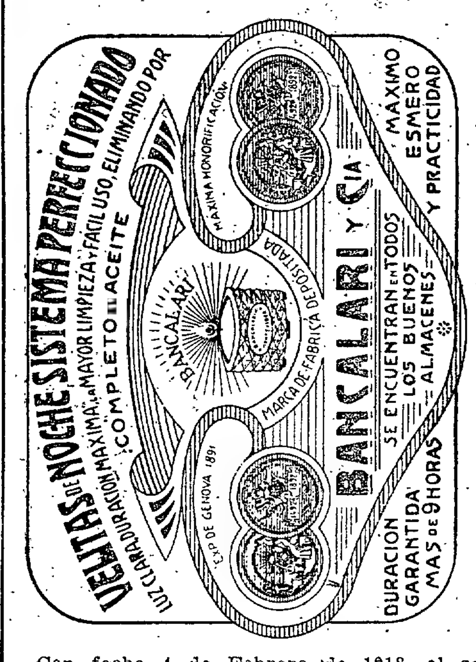
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"NICOMET" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4019-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4899



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Biancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BANCALARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3993-v.feb.23.

ACTA N.o 4893



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GENREAL ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4898



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los Hijos de Luca de Terra, S. en C., de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3932-v.feb.23.

ACTA N.o 4892



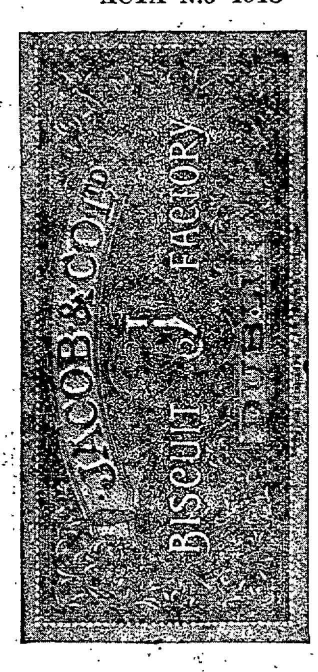
Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Carotini, de Paysandú (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CASA CAROTINI. TODO BARATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2.-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4918



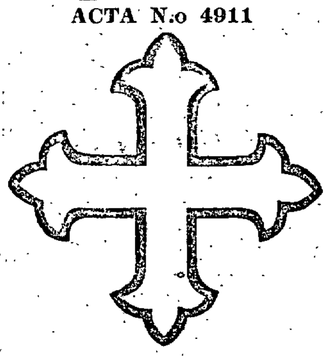
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4042-v.mz.2.

ACTA N.o 4911



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Ltd., de S. Nelens, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ HERALDICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4014-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4905



Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 25.a, 33.a, 34.a, 35.a, 39.a, 40.a, 43.a, 51.a, 55.a, 59.a, 60.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Febrero Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3964-v.feb.26.

ACTA N.o 4900

Con fecha 4 de Febrero de 1198, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Silva Ferrer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NORTE - AMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 8.a a 11.a, 13.a a 16.a, 22.a, 25.a, 35.a, 39.a, 42.a, 58.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3950-v.feb.25.

ACTA N.o 4894

Con fecha 1.o de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ceci, de Buenos Aires, (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OFELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-3893-v.feb.22.

ACTA N.o 4924



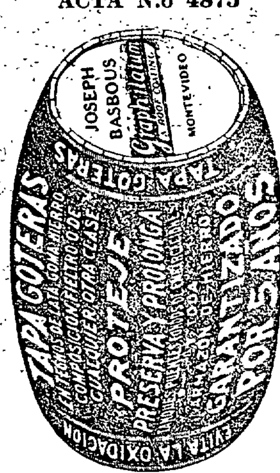
Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gabriel Fermé, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"UROLAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4103-v.mz.5.

ACTA N.o 4875



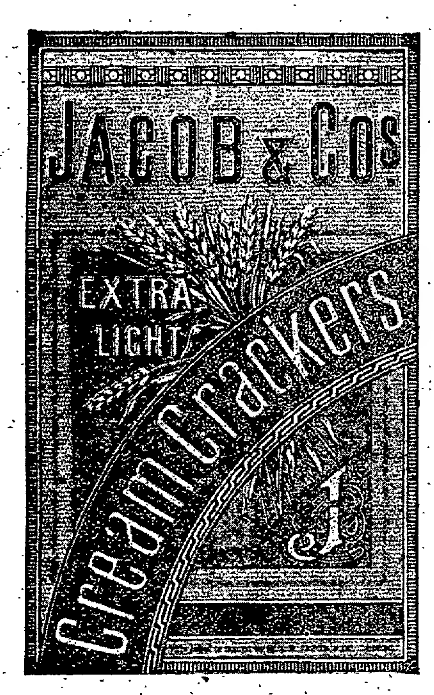
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"GRAPHILATUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3829-v.en.19.

ACTA N.o 4917



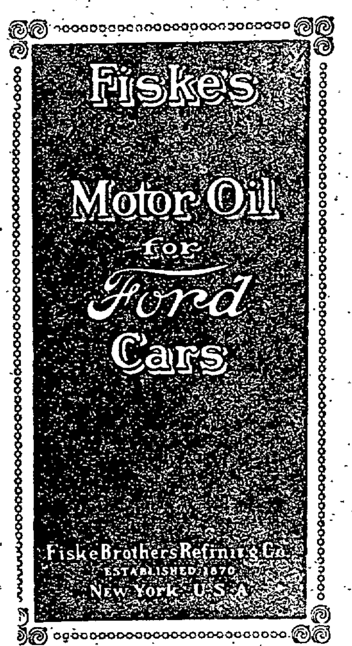
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Dublin, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4041-v.mz.2.

ACTA N.o 4891



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3868-v.feb.21.

ACTA N.o 4874

Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"METALCRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3828-v.feb.19.

ACTA N.o 4539



Con fecha 3 de Septiembre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SMART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3995-v.feb.27.

ACTA N.o 4908



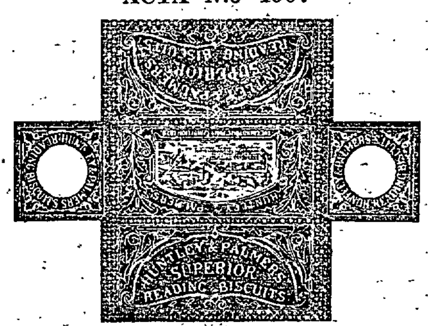
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4001-v.feb.27.

ACTA N.o 4907



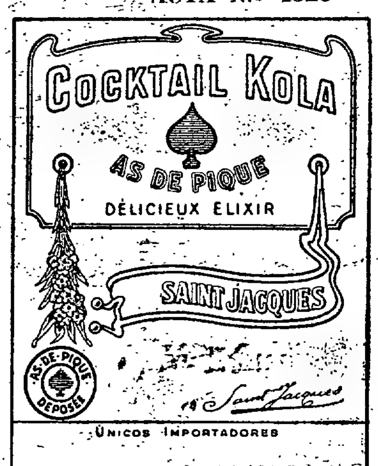
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Ltd., de Reading, Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"HUNTLEY & PALMERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4000-v.feb.27.

ACTA N.o 4525



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"AS DE PIQUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3994-v.feb.27.

ACTA N.o 4915



Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVONA DE COMPOSEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Scción.

Feb.13-4040-v.mz.2.

ACTA N.o 4920

"PHONO-ELECTRIC"

Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bridgepont Brass Comp., de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PHONO ELECTRIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4071-v.mz.4.

ACTA N.o 4889

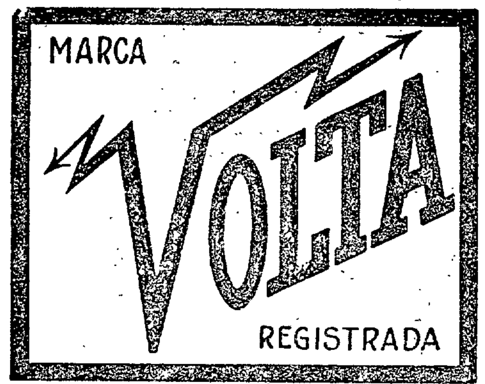
Con fecha 30 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"RICAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3823-v.feb.19.

ACTA N.o 4922



Con fecha 9 de Febrero de 1918, el señor Julio Jungeblut, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VOLTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4153-v.mz.7.

ACTA N.o 4927

CARBORUNDUM

Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CARBORUNDUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4119-v.mz.6.

ACTA N.o 4926



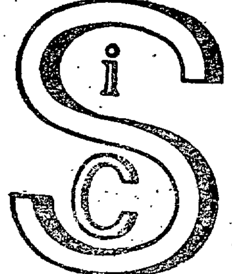
Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4118-v.mz.6.

ACTA N.o 4928



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"C. I. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4120-v.mz.6.

ACTA N.o 4921

Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Youngstown Sheet y Tube Company, de Youngstown, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"YOUNGSTOWN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 19.a 29.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4072-v.mz.4.

ACTA N.o 4916

Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROSICHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4108-v.mz.5.

Facultad de Ingeniería y R. Anexos

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 58

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 metros 50 centímetros cheviot de lana, doble ancho, y 850 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

Feb.16-4116-v.feb.21.

Regimiento de Caballería N.º 13

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Febrero del corriente año, a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —San Ramón, Febrero 16 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.18-4151-v.feb.26.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública (primera vez), para proveer a este Hospital de los siguientes renglones: 1, artículos de carnecería; 2, verdura; y 3, aves y huevos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día martes 19 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.14-4070-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Demtone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Sí no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1918, a las diez horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho a las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. — R. Bolani, Secretario. Feb.8-3997-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 25 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Feb.16-4122-v.feb.25.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de setenta y cinco mil kilogramos de alfalfa especial enfardada, veinticinco mil kilogramos de maíz y veinticinco mil kilogramos de afrecho.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y a lo que establece el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado de ley, y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 25 del corriente a las diez, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 15 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Feb.18-4154-v.feb.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRABO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Daymán número 1600, y doña JOSEFA ANGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1556-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña JUANA PORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1546-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña ALCADIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1228-v.feb.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña MANUELA LAGE GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1558-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VILARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 205, y doña ELVIRA AMODEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1557-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN L. HOPITAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1541, y doña MARIA LUISA PIAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1538-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO PASTORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Varonis, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1527, y doña ROSA MONTANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1539-v.feb.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOGUES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Maciel número 1378, y doña MARCELA JORGELINA CASSAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1522.1.feb.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO NARCISO ECHENAGUCIA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MAGDALENA RAVA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1226-v.feb.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ (hijo), de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2458, y doña JULIA DELIA PEYRAUBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1543-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMUALDO SIXTO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña CARMEN ISIDORA COTELO FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Negro número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1542-v.feb.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña CONSUELO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1549-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR HORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1533, y doña ANA MARIA FRANCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1550-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España (Lugo), domiciliado en la calle Mercedes número 1232, y doña JUANA BRISSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1524-v.feb.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercado Central número 75, y doña GENEROSA GARRIDO ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1560-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO HECTOR DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1667, y doña ESTHER LILA MENDIGUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1559-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MITRI OELEPURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1540-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GOLDARACENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1172, y doña MARIA ANGELICA CARVALLIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1541-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña SATURNINA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1522-v.feb.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ODRIOZOLA ALEGRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Daymán número 1521, y doña BERTA ELENA FASOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1532-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGNACIO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2165, y doña OFELIA CATALINA GRACIANA DE DONATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1533-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALBERTO GUIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 324, y doña MERCEDES MARIA MARTINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1229 v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JULIAN ALBISU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Millán número 305, y doña ADELA ESTEFANIA VIGIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en la calle Millán número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1552-v.fb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GRENES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña AGUSTINA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Marsella número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1553-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO UMBERTO LANZA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2870, y doña ELVIRA ANTONIA JUANA CARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1227-v.feb.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ISABELINO TRUJILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Chile número 230, y doña JOSEFA AREOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1544-v.feb.23.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANCHEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en esta villa, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1545-v.feb.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARALDO CUADRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gil número 126, y doña PURA TARALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1551-v.fb.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO DA SILVA MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Chaná número 2076, y doña MARIA IRENE CAGNOLI SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1548-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1550, y doña ANTONIA HERMINIA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.

1547-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1775, y doña MARIA LUISA TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1534-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, de 28 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 536, y doña ELSIE ADA STIDOLPH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bournemouth, domiciliada en la calle Ibirapitá número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1535-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SANTAGATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Casarta, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1323, y doña CARMEN BASIGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle La Paz número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1536-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1553, y doña FRANCISCA ROSA BILAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Lavalleja número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1554-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO MIGUEL CANEPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1377, y doña ELENA DE BONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1521-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cipriano Payán número 12, y doña ELVIRA MIRAZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cipriano Payán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1230-v.feb.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores número 2258, y doña REGINA ANGELA AGRIPINA BUSCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1555-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MACALUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Villa Rosa, domiciliado en la calle Nueva Palmira número ... y doña ADELA CATALINA CONSIGLIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1537-v.feb.22.

En la Capital, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña GABRIELA GIOSSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos. — Oficial del Estado Civil.

1525-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ruberto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-4143-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Touriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-4144-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Passano de Rossi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4056-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio o Antonio Di Lascio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4057-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Malugani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón

número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4058-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sastre Quetglas de Humbert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —.Montevideo, Noviembre 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4030-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Franchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4023-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cotelo de Balsa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4024-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Ferrer de Naranjo, citándose a la vez a todos los que que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3969-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Míguez, citándose a la vez a todos los que por cuaquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3946-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Llenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febero 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3945-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, turno don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sardeson y doña María del Carmen Arraga de Sarderson, o María Arraga de Sardeson, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3952-v.feb.19.

Segunda copia de scritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Agustín Valdora, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura de fecha 19 de Mayo de 1876, otorgada ante el escribano don Victorino José Cabral, por don David Migone, a favor de don Agustín Valdora y doña Carolina Gaggino de Valdora. Dicha escritura se refiere a un terreno compuesto de 8 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Ejcira, y 18 metros 32 centímetros de fondo, cuya propiedad estaba numerada con el número 430, hoy 1691, formando un área de 167 metros 366 milímetros. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3972-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-3827-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4155-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3993-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Parisi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3992-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-3970-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Santiago Marchetti, denuncia la incapacidad de María Marchetti de Pérez", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1917, ha sido declarada en estado de incapacidad María Marchetti de Pérez, nombrándosele, por el mismo decreto, curador a su hermano don José Marchetti. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Feb.7-3971-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-3788-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cedres de Capdehourat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4112-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Soñora de Solís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4111-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carlos Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4065-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3905-v.mz. 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Oxobi u Oxobis u Oxovis de Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4064-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Maupomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4063-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heugueroт citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.13-4029-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.13-4028-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.13-4027-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Binggeli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-3980-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille o Labrieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3863-v.mz.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, teniendo por el Norte más campo del señor Soto Goró y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Feb.18-4150-v.mz.1l.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez el registro de una mina de talco denominada "Santa Ana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, en campos de don Ignacio Ferreyra y José Ordás, lindando: por el Noreste, con campo de don Miguel Scarano; al Este, con don Miguel Scarano; al Sur, con don José Ordás, Serafín Tourné (hijo), José Ordás y Segundo Fernández; al Oeste, con Beracochea de Acosta, y al Noroeste y Norte, con Eloy Ricetto y río de Santa Lucía. A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-3870-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534 a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), a un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Francisco Degliotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-3996-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amalia Pin de Arozteguy y de sus hijos Manuel Carlos e Hilario Arozteguy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Lisaso y de Graciana Bielle de Lisaso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4037-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Rodríguez Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4038-v.mz.16.

Sentencia de divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Mariano N. Echenagucia contra doña María Arauz, conversión al divorcio absoluto, ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Mariano N. Echenagucia, domiciliado en la calle Soriano número 882, por la que solicita que sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Arauz; Resultando: Que del testimonio, debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 12 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, el divorcio, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 17 de Diciembre de 1901, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 17 de Diciembre de 1901, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Mariano N. Echenaguoia con doña María Arauz. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Arauz esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4026-v.feb.25.

INTERESADOS POR COSTAS

Año 1917

Raquel Perlchón, $ 1.25, en autos que le siguió a Antonio Crottoggini.

Luis Seitune, $ 1.25, en autos Banco Territorial con Juan Ricardo Brasso.

Mercedes Viaria de del Castillo, $ 2.25, en autos contra Damián Vivas, ejecución de hipoteca.

María Elena Herrera, $ 4.00, en autos con Roberto Costa.

Catalina Elzaga de Elzaurdia, $ 1.00, en autos que le siguió a Orestes E. Mayone.

Al escribano Gil, $ 0.60, en autos Francisco Pérez Vila con Juan Nicrossi.

Anita y Carmen Illich, $ 1.00, con sucesión José Illich.

Al cochero Juan Rodríguez, $ 8.00, en autos María Angélica Barneche con Antonio Varela, divorcio.

Al Juez de Paz Castilla, $ 27.40, en autos Lorenzo Peña, incapacidad.

Al Juez de Paz Muñoz, $ 1.20, en autos Banco Popular con José Florentino, ejecución de hipoteca.

Al escribano Dufrechou (hijo), $ 3.40, en autos Angela Adesso de Farnolo, sucesión.

Al Juez de Paz Barraco, $ 0.30, en autos Solano Malcenido con Juan Pioletti.

A José Bruno, $ 2.95, en autos con Bernardo Ipar.

A Amalio G. Santana, $ 4.00, en autos que le siguió a éste don Anacleto Fuentes Vera.

Al Juez de Paz A. Conzi, $ 26.90, al depositario Ciriaco Ferreira, en autos Ignacia Irizarry de Martínez con José C. Sáinz.

A Luis Esteve, $ 1.40, en autos que le siguió a Manuel Crespo.

A Juan B. Cotelo, $ 3.00; al depositario Busohiazo $ 1.91, en autos Juan B. Cotelo con José M. Serrano.

Al Juez de Paz Caputi, $ 5.20; al Juez de Paz Paullier, en autos Caja Internacional con Cataldo D'Elia.

A Alfredo Gorostiza, $ 1.50, en autos Salvador Leone con Casimiro Castro y Alfredo Gorostiza.

Al Teniente Alcalde Aguiar, $ 1.00, en autos Santiago Nogara con Manuel Oreiro.

Al Juez de Paz Vidal, $ 2.60, en autos María Victoria de Tuarto con Leopoldino Ba-yarres.

Al Juez de Paz Cedrés, $ 2.00; Juez de Paz Pou, en autos Faustino Lorenzo con Prudencio Ferrería.

Al Juez de Paz Travieso, $ 4.10; Juez de Paz Raveca, $ 2.40, en autos Antonio H. Clarke con Arturo Ríos Echeverri.

Al Juez de Paz Platero Rivera, $ 2.80, en autos Elías Colombino con Manuel Penedo, Manuel Peña y otros.

A José M. Serrano, $ 1.00, en autos José María Serrano con Juan B. Cotelo.

Al doctor Arturo Miranda, $ 1.50; Juan Molinari, $ 2.50; Andrés Savini, $ 3.39, en autos Juan Molinari con Manuel González Pérez.

Al Juez de Paz Rey, $ 12.50, en autos Luis Ghiena con Empresa del Ferrocarril Central.

Al Juez de Paz Platero, $ 1.00, en autos Elías Colombino, tercería en autos Manuel Penedo con Manuel Pena y otros.

Al Juez de Paz Dieux, $ 3.00; al regulador doctor Narvajas, $ 6.75. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Martín Itratna y otros.

Al Juez de Paz Cabana, $ 2.50, en autos Ignacio Barrano con Florentino Mora.

Al Juez de Paz Durañona, $ 1.60; al Juez de Paz Menéndez, $ 1.60; al Juez de Paz Giosa, $ 25.00, en autos María Díaz de Llosas con Arturo Llosas.

Al Juez de Paz Arizaga, $ 1.80, en autos Guillermo Pippo, como tutor de la menor Yolanda Margarita Madona, con Daniel Viglietti.

Al Juez de Paz Moratorio, $ 1.00, en autos Eduardo Pittaluga con Antonio Franco.

A Francisco M. Barros, $ 4.50, en autos con Pedro L. Britos.

Al Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; al Juez de Paz Arizaga, $ 1.60, en autos Elvira Reynoso de Baselli con Hipólito Bonnet.

Al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 3.20, en autos José Szodo con Nicolás Manfredi.

Al Juez de Paz Ruiz, $ 2.40; al Juez de Paz Muñoz, $ 2.60, en autos Braulio Ballar solicitando se le dé posesión judicial.

Al Juez de Paz Gionola, $ 1.60, en autos Elisa Iriart con Saturnino A. Calo.

—A José María Nicolini, $ 3.75, en autos que le sigue a Laurentino E. Bazán y otro.

Al doctor Ricardo Narvaja, $ 2.50, en autos Angel Sal con Guillermo Gibs del Cerro.

Al escribano Vero, $ 1.25, en autos Antonio Manrique Paz con Juana Paz de López.

Al Juez de Paz Fernández, $ 0.50, en autos Francisco M. Vázquez con José Fernández.

Al perito Basino $ 0.75, en autos Natalio Simelli de Basino, sucesión.

Al Juez de Paz Sánchez Alvarez, $ 2.20; al Juez de Paz Lezama, $ 6.90, en autos Rosario Felice Mallo con Teodora María Machado.

A Antonio L. Rial, $ 3.25, en autos que le siguió a Urta y Cía.

Al Juez de Paz Dieux, $ 7.80, en autos Juan Fernández con Juan Ferri.

Al Juez de Paz Cedrés, $ 3.40, en autos Juan Erazúm con Raúl Eduardo Feria.

Al Juez de Paz Dieux, $ 4.10, en autos Daniel Martínez con Santiago Nogara.

Al Juez de Paz Cuadrado, $ 6.60, incapacidad de Juan Pedro Ricaite.

Al Juez de Paz Arizaga, $ 2.40, en autos Angela Foglia con Santiago Montaldo.

Al Juez de Paz Artecona, $ 1.60; al Juez de Paz Muñoz, $ 1.60, en autos Victoria Celina de Copetti con M. Copetti y otros.

Al Juez de Paz Moratorio, $ 3.80, en autos Julia Bianchi de Sacarelo, inscripción.

Al Juez de Paz Golloaga, $ 3.00; al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 3.80, en autos Isolina Cayetana Meneses, información. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3989-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-3865-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Serapia Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Bartolomé Juan Félix Acosta, por hallarse equivocada al aparecer el fallecido con el nombre Arturo, en lugar de los antes dichos, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-4128-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-3836-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, emparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilia Ipar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí, ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bello y doña Paula Marrero de Bello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4131-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don José Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1197. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4132-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4133-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Delgado de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estebana Robaina de Pérez y de don Isidro Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb-18-4157-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Cabrera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.14-4079-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.9-4018-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3849-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Flori de Botta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Feb.6-3948-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4082-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garcpe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.9-4007-v.mz.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Forneris se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Septiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-3939-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos a un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ambrosio Guaraglia, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 6 de 1918. — Miguel Federico.

Feb.13-4033-v.feb.22.

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Angel Cabaña y doña Andrea Eduviges Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1918. — Isabelino Bardier.

Feb.13-4032-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Daguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4002-v.mz.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientae á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarza, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquin de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4004-v.mz.11.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.1.o-1689-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4003-v.mz.11.

Inscripción de nacimiento y rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al señor Juez titular, dictada en los autos rotulados "Ciriaca Eleuteria Calleros, inscripción de su nacimiento y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, solicitando: 1.o Que habiéndose omitido la inscripción del nacimiento de Ciriaca Eleuteria Calleros, según negativo que presenta, se proceda a efectuar dicha inscripción, previos los trámites legales, expresando que la referida Ciriaca Eleuteria Calleros es hija legítima de don Lizardo N. Calleros, y de doña Juana Rodríguez, cuyo nacimiento tuvo lugar en la ciudad del Durazno el día 20 de Febrero de 1880; 2.o Que se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio del causante, don Lizardo N. Calleros, la que está equivocada, pues dice Lisandro Calleros: hijo legítimo de Lisandro Calleros y Ceferina Rodríguez, debiendo decir Lizardo N. Calleros, hijo legítimo de Lizardo Calleros y Ceferina Gutiérrez, por ser dichos nombres los verdaderos; B) La de nacimiento de Fructuosa Amelia, que dice hija legítima de Lizardo N. Callero y de María Rodríguez, debiendo decir de Lizardo N. Calleros y de Juana Rodríguez; y C) La partida de nacimiento de Prudencio Bernabé Calleros, que dice: "en casa de don Lizardo Calleros", por Lizardo N. Calleros, que era éste su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4127-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Ruétalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-3876-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos

al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Dubé, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-4152-v.feb.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Catalurda de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Daller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año 1918 a los señores Pablo Busquets, José Fernández Izmendi, Alejandro Beynaut, Alberto Barla, Blas Risso (hijo), José Ramallo, Alfonso Grieco y José S. Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1689 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3982-v.feb|23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3987-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Cesación de incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber, a los efectos que haya lugar, que por auto de fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, se declaró cesada la incapacidad de la señora Teófila Acosta de Gallo, cesando, también, en consecuencia, la curatela que sobre ella ejercía don Carmelo Gallo. — Minas, Febrero 6 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Feb.16-4123-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez á todos los que por cualquier títulos se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido, Jo-

sé, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4068-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3917-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3918-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "Sucesión de Pedro Vignolo, rectificación de partidas", en cuyos autos se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Rafaela Zabaleta, donde aparece el contrayente con el apellido Bignolo, se corrija éste, pues es Vignolo, con V, y donde la madre, también del contrayente, figura con el apellido Bañasca, se escriba Bagnasco, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmelo Vignolo, enmendar el apellido del inscripto, el de su padre y el del abuelo paterno, que aparece como Viñolo, siendo el verdadero Vignolo. En las partidas de nacimiento de Nicanor, Rafaela, Lorenza, Clara, Jovita, Eugenia y Petrona Vignolo, se corrija el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno de las mismas, pues aparece en dichas partidas, indistintamente, Vignoli, Bignolo, Viñolo, Vignolo, cuando el verdadero apellido es Vignolo, como se ha dicho, y también debe enmendarse en las referidas partidas el apellido de la abuela paterna de las inscriptas, pues aparece indistintamente Bañasca, Bagñasco, Bañasco, Bagnazco, siendo el verdadero el ya dicho, Bagnasco. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3919-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugaramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaración de Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos diez y siete ha sido declarado incapaz Nicanor Eufrasio Llames, nombrándose curador a su padre, don Juan Llames, decretándose la interdicción de sus bienes. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4053-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.8-3978-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Cristino Siesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.

Feb.13-4046-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4015-v.mz.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1678 del Código de

Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, apoderado de los sucesores de Epifania Barrios de Techera, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Del Registro de Estado Civil de nacimiento de Angela Lorenza Techera, en la que figura con los nombres de Serafina Lorenza, siendo aquellos los que le corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4073-v.mz.1.o.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3956-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3811-v.mz 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga, ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3243-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Caraballo de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4096-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4097-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis di Paula o di Paola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.9-4025-v.feb.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Santos de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.6-3953-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manuel Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedrosos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3954-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Arocena para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma de un documento que adeuda a los señores Angulo Hermanos y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-3968-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás y Jesús Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.-18-4142-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Ibarra y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Ignacio Antonio Ibarra y la causante doña Juana Etcheverry, debe rectificarse el nombre del contrayente, Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el apellido de la contrayente, Echevarría, por el de Etcheverry; los apellidos de los ascendientes, que figuran como Sarabe y Aysaguerre, por los de Sarobe y Aysaguer., Partida de nacimiento de Dominga Elena Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el nombre y apellido materno, de Juanita Echevarría, por el de Juana Etcheverry. Partida de nacimiento de Fernando Epifanio Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno, de Ignacio Ibarra, por el verdadero, que es Ignacio Antonio Ibarra; el apellido materno, Echevarría, por el de Etcheverry; y el del ascendiente, Izaguer, por el de Aysaguer. Partida de nacimiento de Elena Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra por el de Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido materno, Etcheverri, por el de Etcheverry. Partida de nacimiento de Pascualina Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Josefa, cuando es Pascalina; el nombre paterno de Ignacio Ibarra por el de Ignacio Antonio Ibarra, y los apellidos de los ascendientes Echeverri y Sarobi. por Etcheverry y Sarobe. Partida de nacimiento de Natalia Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Francisca Natalia, cuando es únicamente Natalia; el nombre paterno de Ignacio Ibarra, que es Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido del ascendiente, Sarote, que es Sarobe. Partida de nacimiento de Lía Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Clara, y es Lía; el nombre paterno, que dice Ignacio Ibarra, y es Ignacio Antonio Ibarra, y los apellidos de la ascendiente, Echevarría y Echeverri, que son Etcheverry y Sarobi, que es Sarobe. Partida de nacimiento de Pedro Ignacio Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido del ascendiente, Arsager, que es Aysaguer. Partida de nacimiento de Jorge Ibarra, rectificar el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el apellido materno, Echeverri, por el de Etcheverry, y el del ascendiente, Aisaguirre, que es Aysaguer. Partida de nacimiento de Elvira Isidora Ibarra, debe rectificarse el apellido materno, Etcheverri, por el de Etcheverry, y el de los ascendientes, Arsiguer y Sarobes, que son Aysaguer y Sarobe. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4052-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos represente, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Antonio de Olivera, rectificar este apellido por el de Oliveira. Acta de matrimonio de Merenciano Rodríguez Cuelho y Antonia Fausta de Olivera, retcificar el nombre de la contrayente que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre de la contrayente, que figura como José Antonio de Olivera, por José Antonio de Oliveira, y rectificar el nombre de la madre, que aparece como María Ursula de Olivera, por el de María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Paulina Cuelho, rectificar el nombre del padre, que aparece como Merencio R. Cuelho, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho; rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Olivera de Cuelho, por el de Antonia Faustina de Oliveira de Cuelho, y rectificación de los nombres de los abuelos maternos, que figuran como Tiburcio de Olivera y Llisué de Olivera, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Andrés A. de Oliveira, rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por el de Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre, que aparece como Merenciano A. Rodríguez, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho, y rectificar el nombre de Andrés A. de Olivera, por el de Andrés Cuelho; rectificar los nombres de los abuelos maternos, que figuran como José A. de Olivera y María U. Suárez, por los de José Antonio de Oliveira. y María Tiburcia Suárez de Oliveira. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.4-3888-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Dalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3910-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel M. D'Acosta, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas de Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Juana Mernies, en cuanto en ella se designa al primero con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta. B) De nacimiento de Pedro Eliseo, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido de Da Costa, en vez de D'Acosta. C) De nacimiento de Diógenes Benito, en cuanto en ella figura el padre y el abuelo con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3913-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Nieves Hounié, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Nieves Hounié, en cuanto en ella se designa con los nombres Niebe Pedro, en vez de Pedro Nieves, y a la madre con el solo nombre de María, en vez de María Justina. B) De matrimonio de los padres del causante, en cuanto se establece que la esposa se llama María Labiste, en vez de María Justina Labiste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3912-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Feb.4-3894-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de Costa de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.8-3991-v.feb.20.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que fuera necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial.— Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.
Feb.8-3998-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Cal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.5-3927-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.16-1410-v.feb.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Octaviana Guevara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Suárez de Guevara, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 167, el día diez y seis de Diciembre del año mil novecientos catorce; y 2.o La partida de matrimonio de don Pedro Echeverri con María Juárez, celebrado en la parroquia de Treinta y Tres el día veintiséis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. La rectificación que se solicita es: en la primera partida sustituir el apellido Suárez por Juárez, y en la segunda partida, el apellido Echeverri por Guevara, por ser los verdaderos apellidos los de Juárez y Guevara. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.13-4044-v.feb.22.

REMATES JUDICIALES

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, el día 27 de Febrero de 1918, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas de la sucesión Juan Garillo, establecido en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Nacional a Las Piedras, cuyo detalle, en parte, es el siguiente: Armazones, mostradores, báscula, balanza, pesas, medidas, mesas, bancos, chapas de zinc, cereales, comestibles y bebidas y un caballo tordillo negro percherón, etc., etc.

Todo comprador dará seña en garantía de su oferta.

Por informes y antecedentes, en mi escritorio, Misiones 1416.
Feb.18-4130-v.feb.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Manuel Haedo número 2, próxima a la Estación del Tranvía a Pocitos, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, cocina y demás comodidades. Hermosa ubicación.

El día 7 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Liberato M. Rojas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, que forma la mayor parte del solar señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 de la fracción letra A, compuesto de una extensión superficial de 412 metros 93 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 23 centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas, hoy Manuel Haedo, por 50 metros 37 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don J. M. Odriozola Balparda; por el Este, tiene 50 metros 37 centímetros, y linda con el solar 9; y 8 metros 16 centímetros en la línea del fondo, al Norte, confinante con parte del mismo solar número 8, de propiedad del señor Trujillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.948.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Domicilio del rematador: calle Brandzen número 1961.
Feb.18-4146-v.mz.7.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Paysandú número 1393, compuesta de 7 piezas, 2 patios, altillo, cocina y demás comodidades.

El día 8 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Galuzzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, situado en la manzana número 141 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1862 por el agrimensor señor Bernardo Poicini, y cuyos límites son: 7 metros 902 milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1393, antes con el 354, entre las de Ejido y Olimar, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de la señorita Justa Mitre; por el Este, con la del señor Gregorio Zabala, y por el Oeste, con la de la señora Rosa Estomba de Nieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.688.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Domicilio del martillero: Coronel Brandzen número 1961.
Feb.18-4147-v.mz.8.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De los muebles, alhajas y objetos antiguos que adornan la casa calle Misiones número 1486.

El martes 26 del corriente, a las 13 horas y 30 daré principio a la venta de los referidos muebles, alhajas, etc.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de lo Civil de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, en los autos "Manuela Ana Freire, sucesión".

Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor oblará en garantía el treinta por ciento del importe de su compra, con la obligación de retirarla dentro de las 24 horas, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Exhibición: el lunes 25 de 13 a 18 horas.

Informes: Misiones 1492.
Feb.16-4117-v.feb.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las 4 1|2 doce avas partes indivisas de la propiedad calle Ituzaingó números 1518 al 1522. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo. Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Juana Cibils, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de las 4 1|2 doce avas partes indivisas que corresponden a la sucesión de doña Juana Cibils en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y 42 metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte con don Manuel Vázquez, y por el Sud, con don José Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4113-v.mz.4.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

¡¡Se regalan dos casas de material y un terreno!!.. Judicial. El dos de Marzo, a las diez y seis horas. De la casa calle Tacuarembó números 110|14. 10 m. 308 frente al Norte sobre dicha calle y también a la Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria (hoy Estación Telegrafía sin Hilos), por 42 m. 95 de fondo. Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran salón para casa de negocio, 3 habitaciones, zaguán, patio, corral, cocina, aljibe, etc. Base de venta pesos 442.72!!

A las 16 y 30, de la casa para negocio y habitación, compuesta de 10 m. 308 frente al Norte a la calle Tacuarembó, por 21 m. 475 de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Sarandí números 308|18, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito (hoy Estación de Telegra-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

lla sin Hilos). Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran almacén en la esquina, 5 habitaciones, azotea, 2 patios, aljibe, etc. Base de venta $ 590.30!!

A las 17 horas, de una fracción de terreno sito en la manzana 16 del pueblo del Cerrito de la Victoria, compuesto de 16 m. 106 de frente al Oeste, sobre la calle 2, por 42 m. 95 de fondo al Este, lindando con la quinta de don Antonio Puppo. El punto medio del frente de este terreno dista 34 m. 897 milímetros de la esquina de la calle 17. Frente a la quinta del doctor Camejo (hoy del escribano señor Goldaracena). Distante 120 m. de la escuela pública y 80 m. del Camino Reducto y de la quinta de Conti. Base de venta $ 184.47.

Hay tableros indicadores en las propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 2 de Marzo, a las 16 horas, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Marzo, a las 16 horas, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el N.o 7 de la manzana S, compuesto de una superficie de 442 metros, 72 decímetros, midiendo 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la ex Plaza de Frutos, calle Tacuarembó números 110 y 114, por 42 metros 95 de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste, con el número 6, y por el Este, con el número 8. Este terreno, edificio y mejoras ha sido tasado a $ 1.50 metro cuadrado, en total $ 664.08, según tasación que luce en autos. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30, un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo, hacia el Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Sarandí números 303 y 318, lindando por el Sud y Oeste con José Carrasco. Este terreno, edificios y demás mejoras ha sido tasado a $ 4.00 el metro cuadrado, o sea en total $ 885.45, según tasación que luce en autos. 3.o El mismo día, a las 17 horas, una fracción de terreno situada en la manzana número 16 del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta de una superficie de 691 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, midiendo 16 metros 106 de frente al Oeste sobre la calle denominada 2, por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Este, por donde linda con Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo); por el Norte, con Estanislao Garrido, y por el Sud, con el nombrado Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo y otros), dista 34 metros 897 milímetros el punto medio del frente de este terreno de la esquina de la calle denominada 17. Este bien ha sido tasado a razón de $ 0.40 el metro cuadrado, o sea en total $ 276.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que cada uno de los bienes descriptos tiene en la retasa que luce en autos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4081-v.mz.2.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas; en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2858-v.mz.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Juan G. Salorio solicitando la venta de una fración de campo por no prestarse a cómoda ni posible división", se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo en Juan González, de esta sección, compuesta de veintiocho hectáreas y trescientos noventa y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo de Las Vacas; por el Sur, la sucesión de Pastora Carduz de Manitto; por el Este, la sucesión de Pilar Carduz de González, y por el Oeste, con la citada sucesión Carduz de Manitto y el arroyo de Las Vacas, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, o sea de la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 5 de 1918. — Miguel Federico.

Feb.13-4035-v.feb.27.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va a proceder, el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación, a la venta en almoneda, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con una área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros con terreno del doctor Alberto C. Mullin; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros, con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente a la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos veinte pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de las partes. Y para que se publique por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 7 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.13-4060-v.feb.27.

FRANCISCO B. PIN

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en un despacho recibido del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, que ha sido librado en los autos "Ygnacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Febrero próximo, a las quince horas, por el rematador "ad-hoc" don Francisco B. Pin, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del bien mueble a que se refiere el indicado despacho, y que consiste en un sulky y arreos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho bien, cuya suma es de treinta y dos pesos; Segundo. Que al mejor postor le será entre-

gado dicho bien inmediatamente de efectuarse el remate, previa oblación del diez por ciento de su oferta, que deberá consignar en manos del suscripto; y Tercero: Que el referido sulky y arreos se halla depositado en poder de don José Balles, a quien podrán ocurrir los interesados. — Fray Marcos, Enero 31 de 1918. — Vicente Cedrez, Juez de Paz.

Feb.5-3907-v.feb.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Certés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 27 del actual, y a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en La Plata, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 9.646 centiáreas y 18 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril a la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo a Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné, tasado este inmueble a razón de ciento treinta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de los mismo, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 5 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.9-4005-v.feb.25.

TOMAS MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesiones de Pedro Perdigón y Juliana Alemán de Perdigón, y nombramiento de tutor a los menores Juana, Justiniano, Próspero, Plácido y Teodora Perdigón", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, siete mil centiáreas, que linda: por el Norte, con Agustina C. Ibargoyen, y por sus otros costados, sucesión Ríos, Ventura Bentancort y Máxima Alemán, tasado dicho inmueble a razón de noventa pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.9-4006-v.feb.25.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de equinos, caballares y yeguarizos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, interinamente encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Agustín Fresnedoso, en exhorto dirigido por las autoridades argentinas en autos José María Braceras contra Carlos Miguel Hearme, cobro de pesos", solicitando se le abonen sus honorarios de depositario, se hace saber que el día 2 de Marzo próximo y demás días que fu'ren necesarios, y en las horas hábiles, en campos del señor Agustín J. Fersnedoso, donde se hallan depositados, ubicado en la Parada Rivas, duodécima sección judicial de este Departamento, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Juez de Paz de la expresada sección, a la venta en público remate, de una partida de equinos, caballares y yeguarizos. Se previene que la venta se efectuará en varios lotes, al mejor postor, y al contado, debiendo el comprador hacer la consignación total del importe de su oferta al señor Juez de Paz que presida la diligencia. — Paysandú, Febrero 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.1.o.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día dos de Marzo del corriente año, el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, a las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primero, a las 11 horas: Un terreno y edificio situado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto de 9 metros y 554 milímetros y medio de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Raymundo Nobre; al Norte, con don Natalio Saibene, y al Sud con don Manuel Sañudo y María Pitameglio, con más el derecho de un metro ochenta y ocho y medio milímetros adquiridos de don Gerónimo Pitameglio, y los derechos que corresponden por escritura de declaratoria que autorizó el escribano don Jaime M. Illa el 7 de Noviembre de 1884. Segundo, a las 15 horas: Dos fracciones de terreno y mejoras, situadas en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuesta la primera fracción de 200 metros—la línea Norte sobre la calle Aparicio Saravia; 200 metros la línea Este, sobre la Avenida Pascual Harriague; 205 metros 55 centímetros la línea Sur, que linda con la sucesión Williams, y 152 metros 20 centímetros la línea Oeste, sobre la calle José L. Amorim, formando una superficie de 35.332 metros; y la segunda fracción tiene las dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la citada calle Aparicio Saravia, mide 55 metros 70 centímetros; la línea Este, que linda con don Domingo Galizia, tiene 100 metros; el límite Sur que linda también con el mismo señor Galizia, y sucesión Williams, compuesto de tres líneas que miden: una 30 metros, otra 7 metros y otra 52 metros 50 centímetros; al Oeste, linda con don José G. Amorim, siendo la superficie de 7.500 metros cuadrados. Tercero, a las 16 horas: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Doctor José Lino Amorim, proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuestos de una extensión superficial de dos y cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, señalados en el plano levantado el 30 de Diciembre de 1912 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, con los números 39 y 44, teniendo por límites el primer lote: Norte, calle pública; Este, Eusebio Vidal; Sur, Javier M. Motta, y al Oeste el señor Ancel; y el segundo lote tiene al Norte el señor Ancel, don Javier M. Motta, don Eusebio Vidal y don Laureano Delgado; al Este, calle Pública; al Oeste, la sucesión Williams, y al Sur, el señor Ancel y la sucesión Williams. Cuarto, a las 17 horas: Tres fracciones de terreno con todas sus mejoras, situadas en la tercera sección urbana de este Departamento, compuestas, la primera de 4 hectáreas, 6.504 metros y 6.082 centímetros, que lindan: al Norte, con don Ezequiel Ancel; al Noroeste, la cañada del Ceibalito; al Este, Sur y Oeste, los señores Brum y Muguerza. La segunda fracción, compuesta de 2 hectáreas, 8.686 metros, linda: al Norte con don Ezequiel Ancel; al Sur y Este, con los señores Brum y Muguerza; y al Oeste, con el mismo señor Ancel. Y la tercera fracción se compone de 5 hectáreas, 5.218 metros y 2.340 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, cañada del Ceibalito; Sur, los señores Brum y Muguerza; Este, señor Ezequiel Ancel, y Oeste, la Avenida Concordia. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Agustín Scarone y Donato Soto contra Ezequiel Ancel, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Febrero 9 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.14-4077-v.mz.1.o.

HECTOR MORATORIO

Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección urbana, don Federico Castagnet, y en los autos seguidos por el señor procurador de impuestos don Gualberto Maldonado contra don Manuel Añón, por infracción a la ley de patentes de giro e impuestos municipales, se hace saber al público que se procederá a vender en pública subasta por el señor martillero don Héctor Moratorio, todos los muebles y útiles de dormitorio, comedor y cocina de la casa hotel que el ejecutado tenía en la calle Brasil número 891, y que tendrá lugar dicha venta el día 24 de este, a las 9 horas; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que el mejor postor deberá consignar su importe en el acto de aceptársele su oferta. — Salto, Febrero 7 de 1918. — F. Castagnet.

Feb.13-4047-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra Víctor Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el solar de 21 metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Laureles, lindando al Oeste con don Juan Pérez, y al Sur con don Bautista Salvo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.14-4087-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Febrero, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón); y al Oeste, con doña Reginalda Centurión, el que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas 122 a fojas 123 del expediente antes citado. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean pesos 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Enero 30 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3977-v.feb.23.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

Almacén calle Maldonado 2201, y Salsipuedes. El miércoles 20 del corriente, a las 14 horas, procederé por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, a la venta en remate público y al mejor postor del almacén calle Maldonado número 2201, esquina Salsipuedes, cuya existencia es: mostradores, armazón, balanza, comestibles de todas clases, bebidas, etc., todo es de buena calidad, nunca acepto en mis remates mercaderías de afuera. Más datos y antecedentes, ir al Juzgado, cuyo expediente está a disposición de los interesados.

Feb.7-3975-v.feb.19.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.

Feb.18-4137-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribaon don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "La Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.

Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Anlet y Pedro Anlet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Domingo Giribone.

Feb.18-4138-v.mz.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Ma. García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1300. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Luis E. Ceriani.

Feb.16-4114-v.mz.9.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, he vendido a la firma social de esta plaza Emilio Coelli y Cía. mi taller que en el ramo de fundición tenía establecido en la calle Yaguarón número 1671, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Rincón número 649, "Ferretería La Llave", dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado dicho plazo los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Santiago Amato. — Emilio Coelli y Cía.

Feb.16-4125-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Borio.

Feb.16-4126-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cristova Perrone el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en el Camino de Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Aurelio Troculo.

Feb.15-4089-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y especialmente al comercio que he vendido a don Alfonso d'Giovanni la casa que en el ramo de sastrería y taller de planchado tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 446. Todo aquel que se considere acreedor deberá presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Pedro Cataldo.

Feb.15-4090-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Arrascaeta y Astiazarán las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Sarandí del Yí, Febrero 13 de 1918. — Gregorio Ureta. — Arrascaeta y Astiazarán.

Feb.15-4099-v.mz.8.

Al comercio y al público

Con fecha 7 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio que en Castillos (Departamento de Rocha), teníamos establecida en el ramo de hotel, almacén y billar, denominada "Rodinopolis Hotel", al señor Manuel José Araújo. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus comprobantes dentro del plazo que marca la ley. — Castillos (Departamento de Rocha), Febrero 7 de 1918. — Serveto y Rodino.

Feb.15-4100-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto V. Guerequiz el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en la calle Agraciada número 1728. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Emilio Sánchez.

Feb.15-4106-v.mz.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que en los ramos de herrería y carpintería habíamos constituído en Maroñas en Abril de 1916, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Etcheverny. — Maroñas, Febrero ... de 1918. — Antonio Etcheverny.

Feb.15-4107-v.mz.8.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor de don Bailón Pintos la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan José Triaca.

Feb.14-4067-v.mz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Bernardo Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en esta Capital en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Manuel García.

Feb.15-4109-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad que con la razón Rial y González teníamos constituída para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de fábricación, compraventa y depósito de cajones vacíos, establecida en la casa número 2431 de la calle Pando, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio a los efectos legales. El pasivo que resulta de los libros y el activo quedan a cargo y de pertenecía del firmante Francisco Rial. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Francisco Rial. — Angel González.

Feb.15-4105-v.mz.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma de "F. y J. H. Escursell", dedicada a la explotación de la calera denominada "Río Negro", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don José Hermenegildo Escursell. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Enero 1.o de 1918. — Francisco R. Escursell. — José H. Escursell.

Feb.14-4075-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferrería y anexos teníamos constituída en este paraje, quedando el activo y pasivo a cargo del firmante Wenceslao Baubeta, y hacemos esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de Porrúa, Enero 28 de 1918. — W. Baubeta. — Lindoro L. Huertas.

Feb.14-4076-v.mz.7.

Al comercio y al público

Comunico que he vendido a mis hijos Máximo P. Camejo y Gregorio M. Camejo las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas tenía establecido en el camino al Paso de la Cadena, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. No habiéndose dado cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, por haber abonado sus créditos a todos mis acreedores antes de haber vendido la casa, y considerando que es conveniente hacer las publicaciones que la mencionada ley obliga, por el presente aviso cito a los que se consideren acreedores de mi comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Canelón, Chico, Febrero 8 de 1918. —Antonio H. Camejo.

Feb.14-4083-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 8 del coriente mes se disolvió la sociedad Moretti, Ruiz y Compañía, quedando todo su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia de don Emilio Moretti y don Ricardo Ruiz.— Montevideo, Febrero 9 de 1918.

Feb.13-4055-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender al señor Antonio Montesanto el comercio en el ramo de carbonería que tengo establecido en la calle Maldonado número 1416. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan Ferrari.

Feb.13-4039-v.mz.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918. — Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.

Feb.13-4049-v.mz.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Máximo Carrera mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Piedras número 202. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Manuel Herrera.

Feb.13-4054-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de carpintería y herrería en Guazunambí, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la firma de López Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hilario Upiano López. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guazunambí, Febrero 3 de 1918. — Justo López. — Upiano López.

Feb.13-4059-v.mz.5.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público R. L. Macciá hemos contratado vender a favor de don Gabriel Martínez la fonda sita en la calle Miguelete número 1001, esquina a la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Andrés Freire y Freire.

Feb.9-4011-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Antonio F. Souza, las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valentín Grande, Departamento del Salto. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Carlos Bulloni.

Feb.13-4050-v.mz.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Mango y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Mango se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Mango.

Feb.9-3856-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Palazzo el comercio que en el ramo de frutas, verdura y comestibles tengo establecido en la calle Maciel número 1402. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Francisco Zacconé.

Feb.9-4012-v.mz.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de licores, y bajo la razón social de Carrara y Moliné estaba establecida en la calle Obligado esquina San Salvador, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Carrara. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Federico Carrara. — Miguel Moliné.

Feb.8-3981-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sábado Firpo mi casa de comercio sita en la calle Salsipuedes número 1604, esquina Carapé. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Enrique Felice.

Feb.9-4035-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los fines que hubiere lugar, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Yondi, Alberto Grolero, Juan Antonio Solana y Francisco Solana el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma de Carlos Crovetto. — Montevideo, Febrero de 1918.— Josefina Pietracaprina de Crovetto.

Feb.9-4010-v.mz.5.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio en general la disolución de la sociedad anónima "Estancia Média Agua y San Patricio Co. Ltd.", como asimismo que todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentar con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Wilson Sons, Avenida Rondeau número 1631, dentro del término de treinta días. — Wilson Hnos.

Feb.8-3990-v.mz.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Etcheverry y Larumbe, que, con esa razón, de que somos únicos componentes, gira y tiene su asiento en esta localidad, calle Cuareim esquina Florida, dedicándose al comercio en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará don Domingo Larumbe a cargo del activo y pasivo de la sociedad, y el otro socio, Isabelino Etcheverry, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior resultante de las operaciones sociales. En consecuencia, los acreedores de la compañía deberán, a sus efectos, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la compañía. — Santa Isabel, Enero 30 de 1918. —Domingo Larumbe.—Isabelino Etcheverry.

Feb.7-3967-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Conrado García mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Democracia número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918.— Juan García.

Feb.7-3966-v.mz.2.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Casagliá, he prometido vender a don Rufino F. Agriel todas las existencias de la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón número 1542. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Luis Giordano.

Feb.7-3965-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de 18 de Enero último se declaró disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón de Viuda de M. Peña é hijos, con negocio de tienda establecida en la casa calle Colonia número 1351, y con la panadería denominada "Del Este", instalada en la casa calle Constituyente número 1484. El activo y pasivo de la tienda ha quedado a cargo del señor Andrés María Torres, los de la "Panadería del Este", a cargo de los señores Elvira Peña de Gascue, Antonio Basilio, Esteban Pedro y Diego Arturo Peña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los domicilios indicados. — Montevideo, Febrero de 1918. — María L. de Peña. — Elvira P. de Gascue. — Luciano Gascue. — María I. P. de Torres. — Andrés M. Torres. — Luisa V. de Peña. — Antonio B. Peña. — Esteban P. Peña. — Diego A Peña.

Feb.6-3942-v.mz.1.o.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Agustín Barboza las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Gregorio Correa de Borba.

Feb.7-3973-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores José Bouzas y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Paraguay número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Vitorio Garrone.

Feb.6-3941-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba bajo la razón social de Jesús Doeyo y Baloyra, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Jesús Doeyo, el que continuará los negocios de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Molles de Godoy, Febrero 1.o de 1918. — Jesús Doeyo y Baloyra.

Feb.6-3943-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Luis Glorio.

Feb.6-3944-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Magno y Bouchaton, en el ramo de venta de productos químicos con aplicación a las artes e industrias, establecida en la calle Yi número 1379, quedando el señor Alfredo Magno y Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1918.

Feb.5-3906-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por compromiso pasado ante el escribano don Vicente F. Bálsamo, he prometido en venta al señor Rómulo Carro el negocio de mi propiedad, denominado "Fonda Italiana", establecida en la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de 1918. — Máximo R. Descalzi.

Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó en esta capital el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería que en esta ciudad tengo en la Avenida 18 de Julio número 895, y denominada "La Americana". De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Juan Charlone. José Fontana.

Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado an-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

te el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Cueto prometió vender a don Manuel López Balado y a don Manuel Cueto (hijo), la panadería que tiene establecida en esta ciudad en la casa de la calle Yaro número 1267, esquina San Salvador Chico, hoy Andresillo, denominada "Panadería Nueva Montevideana". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.
Feb.5-3934-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Parnizari el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.
Feb.5-3935-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía.
Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Juan M. González el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Comercio número 89 (Unión). A los efectos de la ley ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. —Juan F. Minetti.
Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan J. Schinersow he vendido a los señores Bernardo Cabiró (hijo) y Pedro Ezequiel Ansó la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 627, denominada "Fénix", quedando a mi cargo el activo y pasivo que tenía la misma hasta el 31 de Diciembre de 1917. — Salto, Enero 26 de 1918. — José Martínez Olascoaga.
Feb.4-3885-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsolio el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis.
Feb.4-3900-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez.
Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime Mateu las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana.
Feb.4-3899-v.feb.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan M.a Osorio, con fecha 26 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída en este pueblo José Irigoyen y Pedro P. Ferré, bajo la razón social de Irigoyen y Ferré, y que por escritura de sociedad otorgada ante el mismo escribano señor Osorio, se constituyó una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, y que la forman Pedro P. Ferré y Pedro V. Vanni, la que figurará bajo la razón social de Ferré y Vanni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1918. — Pedro P. Ferré. — José Irigoyen. — Pedro V. Vanni.
Feb.2-3877-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Diego Infante Martín la casa de comercio que en el ramo de peluquería, y con el título de "Manón", tenía establecida en la calle Florida número 1238. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Luis B. Pérez.
Feb.2-3866-v.feb.23.

Venta de negocio

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Juan Paris y Pedro Tadeo mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y cancha de pelota gira en esta plaza en la calle Sierra números 2234 y 2236. Ruego a las personas que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del plazo legal, señalándose como domicilio la casa calle Uruguay número 937. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Juan Andrés Ospitaleche. — Juan Paris. — Pedro Tadeo.
Feb.2-3878-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata.
En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados—Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez.
En.31-3838-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal.
En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.
En.30-3805-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.
En.30-3804-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.
En.30-3818-v.feb.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.
En.29-3790-v.feb.19.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., teníamos establecida, en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.
En.30-3803-v.feb.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.
En.25-3736-v.feb.25.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.
En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto.
En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Ma-

nuel M. Romay he compromisado vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turza, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Nañón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Nañón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadié y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadié, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918 —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente á la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.19.

Imprenta Nacional